

LE76.C3  
L43

ILDEFONSO LEAL

*Doctor en Historia e Investigador del Instituto de Estudios  
Hispanoamericanos de la Universidad Central de Venezuela*

HISTORIA  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE CARACAS  
(1721-1827)



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA

EDICIONES DE LA BIBLIOTECA

CARACAS

1963

tituciones o interinatos de las Cátedras. Desarrollo de la Cátedra. *Lecturas y Conferencias*. Deberes de los catedráticos. Derechos de los catedráticos. Control de la Cátedra: la visita. Salarios de los catedráticos. El estudiantado ..... 69

CAPITULO IV. DESARROLLO DE LAS CATEDRAS.

Consideraciones generales. Las Cátedras de Gramática Latina. Origen, dotación y desarrollo histórico de las Cátedras de Gramática Latina. Los primeros preceptores de Gramática. Los conventos. El Seminario de Santa Rosa. Difusión de la Enseñanza y creación de una nueva Cátedra de Latín en la Universidad de Caracas. Plan de estudio de las Cátedras. Críticas a la enseñanza del Latín. Intentos de fundar una Cátedra de Castellano en la Universidad. Un juicio de Rafael María Baralt. 113

CAPITULO V. LAS CATEDRAS DE FILOSOFIA.

Origen y desarrollo histórico. Plan de estudios. Crisis del sistema y advenimiento de la Filosofía "Nueva". Reformas de Baltasar Marrero. Marrero, fundador de los estudios de Filosofía Moderna en Venezuela ..... 135

CAPITULO VI. LAS CATEDRAS DE TEOLOGIA.

Origen y desarrollo histórico. La Cátedra de Teología de Prima. La Cátedra de Teología de Vísperas. La Cátedra de Teología Moral. Las Cátedras de Sagrada Escritura y Lugares Teológicos. Programas de estudios ..... 161

CAPITULO VII. LAS CATEDRAS DE CANONES Y LEYES.

Origen y desarrollo histórico. Programas de estudios. La Cátedra de Derecho Real y la Academia de Derecho Público Español. Intento de transformar la Academia de Derecho Público en una Cátedra de Derecho Real. Sus propósitos y contenido. Proyecto del Colegio de Abogados de fundar una Escuela de Práctica Forense. Reformas de los estudios de Jurisprudencia. El Gobierno republicano y la creación de las Cátedras de Derecho Público y Derecho Práctico ..... 181

CAPITULO VIII. LA CATEDRA DE MEDICINA.

Antecedentes y fundación. Plan de Enseñanza. Crítica y valoración de los estudios médicos en la Universidad de Caracas.

Pág.

---

PROLOGO ..... 9

NOTA PRELIMINAR. . . . . 15

CAPITULO I. EL COLEGIO SEMINARIO DE SANTA ROSA.

Antecedentes. La labor del Obispo Antonio González de Acuña. El Obispo De Baños y la inauguración del Colegio. Necesidad de una Universidad. Erección de la Universidad de Caracas ... 21

CAPITULO II. LA REAL Y PONTIFICIA UNIVERSIDAD DE CARACAS.

Las Constituciones de 1727 e intentos de reformas. Vida y organización académica. Gobierno Universitario. El Rector. El Vicerrector. El Cancelario. Los Claustros. El Secretario. El Administrador o Mayordomo. Los bedeles. Maestro de Ceremonias. Otros oficios menores ..... 37

CAPITULO III. DOCENCIA Y ESTUDIANTADO.

Clasificación de las Cátedras. Sistema de provisión de las Cátedras. Sistema de provisión de las Cátedras de los dominicos. Las sus-

El Protomedicato. Su significación. Breve historia de éste en Caracas. Su organización y su relación con la enseñanza universitaria .....	211
CAPITULO IX. LA CATEDRA DE MUSICA O CANTO LLANO.	
Introducción. Creación de la Cátedra. Sus Catedráticos .....	257
CAPITULO X. LA CATEDRA DE FISICA EXPERIMENTAL Y LA ACADEMIA DE MATEMATICAS.	
Consideraciones generales. La Cátedra de Física Experimental. El padre Marrero y las Matemáticas. Ideas del doctor Juan Agustín de la Torre. Dictamen del síndico Martín de Herrera. Los memoriales de Andújar. Nuevas consultas y decisiones. José Rafael Acevedo, primer catedrático de Matemáticas en la Universidad .....	263
CAPITULO XI. LOS GRADOS ACADEMICOS.	
Cursos requeridos. Exámenes. Derechos y propinas en los grados. Las graduaciones y sus ceremonias .....	285
CAPITULO XII. LA UNIVERSIDAD Y LA SOCIEDAD COLONIAL VENEZOLANA.	
Los grupos sociales y las categorías étnicas. La Universidad y los pardos. Origen social y procedencia geográfica del estudiantado	309
APENDICE DOCUMENTAL.	
Documento N° 1: Real Cédula de erección de la Universidad. Documento N° 2: Las Constituciones de la Real y Pontificia Universidad de Caracas, de 1727. Documento N° 3: Nómina de los Rectores, Vicerrectores, Cancelarios y Catedráticos de la Universidad de Caracas, desde su fundación hasta 1827 .....	341
BIBLIOGRAFIA .....	411

como petrificadas tras tantos siglos de absoluta inmovilidad. Todo cambia de pronto un día, cuya hora y fecha puede precisarse con toda exactitud conforme al país de que se trate, cuando irrumpen las nacionalidades. El manoseado símil del avechucho que rompe la cáscara y surge al aire libre, primero con paso torpe que va asegurando su andar con una casi milagrosa rapidez, muy a menudo ha sido empleado para representar esa transformación.

El progreso en este campo de la investigación histórica, sin duda ha sido lento en todo el extenso mundo hispanoamericano; sin embargo, los últimos diez años han visto aparecer una prometedorra bibliografía sobre la historia de las ideas, que está creciendo mediante el concurso de un grupo de historiadores que han hecho de ese estudio una especialización. Es preciso reconocer el aporte del Instituto Panamericano de Geografía e Historia y la estimulante actividad de Silvio Zavala, que ha servido para promover gran parte de esos trabajos, compilados en varios volúmenes que llevan firmas de mucho prestigio. Debemos también pagar tributo de reconocimiento a la obra de historiadores que, como Arthur Whitaker y John Tate Lanning, se han ocupado de investigar el alcance y profundidad de las reformas realizadas en nuestra América bajo el estímulo de la Ilustración

Las Universidades fueron en estos países del Nuevo Mundo el centro de recepción de las ideas revolucionarias que estremecieron a Europa desde los tempranos años del siglo XVIII. Esas ideas encontraron en nuestras universidades buen terreno, aunque menos fértil de lo que generalmente se supone, y a menudo adquirieron expresiones que les dieron un matiz diferente al del modelo original. La mayoría vino a través de España y de sus mejores escritores de la época, filósofos, economistas y estadistas como Feijóo, Cadalso, Campillo, Jovellanos, Ward, Campomanes, Aranda y, muy particularmente, a través de los documentos oficiales, pues las cédulas y las reales órdenes, las ordenanzas, los bandos y los informes de los funcionarios ilustrados de la segunda mitad del siglo XVIII, fueron a menudo los principales vehículos de divulgación de las ideas. Nuestra Ilustración fue fundamentalmente hispánica, incluyendo en este término no solamente la metrópoli, sino a todo

La historia de nuestra cultura en el período que se extiende desde el pasado indígena hasta la emancipación, ha sido la más lenta en incorporarse al extenso movimiento de revisión que se está produciendo en toda América. En la mayoría de los textos todavía continúa repitiéndose el esquema elemental de la sombra y de la luz, que hace aparecer al mundo hispánico inmerso en la oscuridad. Una oscuridad densa, pesada, casi plástica, tan profundamente adherida a nuestra historia, que ciento cincuenta largos años de vida independiente, y aun podría añadir que otros tantos más de heterodoxia, no han bastado para extirpar la dañina raíz.

Quienes escriben ligeramente sobre el pasado venezolano, resuelven de una plumada el difícil problema de nuestros orígenes en el campo de las ideas. Hasta 1810 tuvimos escolasticismo. Aristóteles presidía toda nuestra vida intelectual a la manera de un Buda inmenso en su trono milenarío, tiránico e intolerante, incapaz de mover un solo dedo o de alterar alguna de sus rígidas ideas

*ese mundo que, pese al tiempo y al diverso curso político que sus diferentes partes han seguido, continúa identificado en una cultura que, aunque participa de distintos elementos y deriva de ellos variadas características, ha adquirido unidad justamente por la constancia de esas características, impresas sobre un fondo común.*

*Nuestra Universidad colonial ha sido estudiada a veces de una manera simplista. No bastan para su análisis los programas y las tesis, porque una Universidad es algo más que eso. Es un complejo social en el cual se reflejan no sólo conocimientos que se difunden oficialmente en sus aulas, sino también esas otras ideas que comienzan a aparecer furtivamente hasta adquirir una posición dominante sobre las antiguas, hasta que ellas a su vez envejecen y son sustituidas por otras nuevas. Se reflejan en sus aulas y en sus corredores, que son también lugar de genuinas enseñanzas, las preocupaciones que germinan como resultado de las frustraciones o como necesidad de los cambios que cada época reclama. Y es también la Universidad un exponente de las relaciones sociales existentes, aunque sea ella un instrumento de las clases dominantes, en cuyo caso será siempre digna de estudio justamente en razón del papel que desempeñe en tal función.*

*Lejos de nosotros está el pensamiento de que todos los trabajos monográficos existentes sobre nuestra Universidad sean de ningún valor. Por lo contrario, consideramos que ellos proporcionan una buena base para estudios ulteriores y que representaron en su momento el punto más elevado en cuanto a las demandas por un mejor conocimiento del pasado de nuestra cultura científica. En ellos se apoyó, precisamente, Ildefonso Leal para intentar una más profunda penetración en ese campo, de la que es resultado la presente obra, que no sólo amplía la información que aquellos autores proporcionaron, sino que la rectifica en muchas partes, pues tuvo oportunidad de examinar una considerable cantidad de materiales compilados en diferentes archivos españoles y venezolanos desde 1958, en que dio comienzo a su trabajo como becario del Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico de la Universidad Central de Venezuela, hasta comienzos del presente año de 1963.*

*Durante tres años permaneció Leal en Sevilla en el Archivo*

*General de Indias, que fue su principal centro de investigación en España, pues examinó además otros archivos peninsulares, entre ellos el Archivo Histórico Nacional, de Madrid, y el de Simancas. Para ampliar los conocimientos adquiridos en la Universidad Central hasta la licenciatura, tomó en la Universidad de Sevilla varios cursos de postgrado, entre ellos el de Instituciones Indianas, regentado por Antonio Muro Orejón; el de Historia Virreinal de América, a cargo de Guillermo Céspedes del Castillo, y el de Instituciones Canónicas Indianas, bajo la dirección de Manuel Giménez Fernández, a quien se considera, junto con el norteamericano Lewis Hanke, uno de los mejores historiadores de la vida y de la obra del Padre Las Casas.*

*En el trabajo de archivos, Leal estuvo asistido por investigadores de tanta experiencia como Francisco Morales Padrón, bien conocido en Venezuela por sus contribuciones a nuestra historia, por el nicaragüense Carlos Molina Argüello y por los mismos profesores de aquellos cursos.*

*Este libro, en el que empleó cerca de cinco años, fue presentado como tesis doctoral que mereció la más alta calificación. Es importante señalar que Leal realizó esta obra, y así la presenta al público, sin pretensiones de escritor y con modestia, que son sin duda los mejores caminos para hacer labor consistente y dilatada. Los más apreciables libros generalmente han sido realizados así, pues la arrogancia, la soberbia y el pretender deslumbrar con el ingenio no son sino manifestaciones de la ignorancia y de la incapacidad. Ildefonso Leal no ha tratado de hacer ningún alarde, y ha tenido el buen juicio, y éste podría ser el más alto elogio que se le haga, de evitar las "novedades", tan comunes en quienes comienzan la carrera, pues por escasez de información frecuentemente descubren lo ya descubierto varias generaciones atrás. Evitó el fetichismo del "documento inédito", pues como historiador formado en la buena disciplina, supo cuidarse de los excesos a que a menudo conduce la excitación del hallazgo. En las páginas que siguen se encontrarán muchas referencias y citas de documentos que no vieron otros investigadores que le precedieron, pero no por eso les atribuye un valor desconsiderado, pues sabe que lo inédito es una condi-*

*ción que nada añade al valor intrínseco del mismo documento. Y supo cuidarse de esas tentaciones, pues como buen investigador educado conforme a la moderna metodología, conoce que la base fundamental de su trabajo ha de ser el documento sobre el que se aplica el análisis y que todo lo demás es accesorio y a veces dañino. Por eso en estas páginas parecerá a muchos poco imaginativo, no porque no tenga aún más imaginación que quienes pretenden hacer de la historia un género literario fácil, sino porque supo moderar esa facultad y emplearla sólo como un auxiliar para seguir el paso de los hechos que relata a través de los documentos. Este es otro de los positivos méritos de Leal y acaso uno de los mejores que le capacitan para hacer una sólida obra de investigación.*

*Estas líneas de introducción no tienen otro objeto sino el de explicar las circunstancias que rodearon la elaboración del libro, que me cupo el honor de dirigir como tutor de tesis, pues la seriedad como el tema está tratado se manifiesta desde el primer capítulo y el lector podrá apreciar, a partir de las primeras páginas, que se encuentra ante una obra bien concebida, trabajada con método, con perseverancia y honradez, pues a nadie quita nada ni a nadie niega reconocimientos, y en la extensa bibliografía y fondos documentales y en las notas que ilustran sus páginas, se advierte el esfuerzo del autor para hacer acopio de información y presentar así el más completo cuadro de la evolución de nuestra Universidad. No todo en él queda dicho y aclarado, pero, eso sí, gran parte del camino queda desbrozado y el propio Leal se ocupará de proporcionar más adelante otras noticias, ya que está preparando un trabajo sobre la Universidad de Caracas y la guerra de Independencia, y también el Cedulaario de la Universidad y un tomo de documentos para la historia de la enseñanza durante la colonia en Venezuela. En la afinidad de esos trabajos en preparación se observa que no tomó el tema de su libro por azar para abandonarlo luego de cumplido el requisito de la tesis, sino que lo adoptó calculadamente como objetivo de su vida profesional.*

Eduardo Arcila Farías

Columbia University, abril de 1963.

CAPITULO II

LA REAL Y PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD DE CARACAS

Cabildo eclesiástico: doctores Angel Barreda, Agustín de Istúriz, Gerónimo de Rada, Fernando Perera Lozano y Antonio de Tovar y Báñez. De este selecto equipo de juristas, el más ducho y experimentado era Escalona, graduado en la Universidad de Alcalá.

El Obispo Escalona consultó los Estatutos de las Universidades de Lima, México y Santo Domingo, y también las antiguas Constituciones del Seminario de Santa Rosa. En breve tiempo puso término a su labor, pues ya en marzo de 1727, en memorial enviado al Consejo de Indias por el Rector Martínez de Porras se solicitaba de S. M. la aprobación y confirmación de las Constituciones de la Universidad de Caracas.

Las Constituciones redactadas por Escalona se caracterizan principalmente por estar acomodadas a la unión íntima que existía entre el Seminario y la Universidad. De ahí que en varios de sus capítulos se reservan muchas funciones al Obispo diocesano, patrono inmediato del Seminario, con cuyas rentas se sostenían parcialmente las cátedras de la Universidad. Lo bien escritas que estaban las Constituciones lo demuestra el dictamen fiscal del Consejo de Indias, quien recomendó su pronta aprobación "por no hallar reparo alguno y . . . por no oponerse a las regalías de S. M. y Real Patronato".<sup>1</sup>

Con el omnímodo *Yo el Rey* estampado en la Real Cédula expedida en Aranjuez el 8 de mayo de 1727 se obtuvo el asentimiento del Monarca. Y en ese mismo año en la Imprenta Real de Madrid se realizó la primera y única edición de las Constituciones con una hermosa portada y con el título de "Constituciones de la Universidad Real y Pontificia fundada en el Magnífico, Real y Seminario Colegio de Señora Santa Rosa de Lima de la ciudad de Santiago de León de Caracas de la Provincia de Venezuela".<sup>2</sup>

1. A. G. I. Sto. Domingo 762.

2. A. G. I. Sto. Domingo 906. Arch. Univ. Reales Cédulas 1674-1763. Dejando para los capítulos siguientes cuanto pertenece a las materias de que se hablaba en ellas, destaquemos ya los 29 títulos que las formaban:  
Título Primero: De la elección del Rector.  
Título segundo: De la elección de los Consiliarios.  
Título Tercero: Del juramento que han de hacer el Rector y Consiliarios.  
Título Cuarto: De la ausencia del Rector.

### *Las Constituciones de 1727 e intentos de reforma*

Después de lograda la institución y apertura de la Universidad, el proceso ordinario a seguir fue la redacción de un cuerpo legal para su gobierno, lo que en lenguaje contemporáneo llamaríamos estatuto orgánico.

Si en épocas pretéritas el Seminario de Santa Rosa se había regido por las Constituciones redactadas por el Obispo Diego De Baños y Sotomayor, que más tarde fueron reformadas en 1722 por el Obispo Escalona; ahora que se había logrado la plenitud académica se necesitaba una nueva legislación que abarcara todas las varias materias: desde la elección del Rector hasta los derechos que profesores y estudiantes pagarían a la Universidad.

La tarea, complicada y gigantesca, de estructurar un código para el gobierno y régimen administrativo de la Universidad, fue acometida por el Obispo Juan José Escalona y Calatayud, en compañía del Rector Francisco Martínez de Porras, y los miembros del



Desde la fecha de su promulgación hasta 1827, estas Constituciones rigieron la vida universitaria. Claro está que hubo intentos de modificarlas para recoger así todas y cada una de las disposiciones que el Monarca había dictado en numerosas Cédulas, eliminar algunas que ya habían perdido vigencia e incorporar otras para un mejor gobierno. Pero tales tentativas fracasaron ya que el proyecto de nuevas Constituciones elaborado en 1786 por el Cancelario Lorenzo Fernández de León jamás llegó a aprobarse porque ni el Consejo de Indias, ni el Claustro, ni el Obispo Martí se mostraron conformes con las reformas introducidas.

En las Constituciones aprobadas por el Monarca en 1727 se observaba un doble defecto: el primero, que en ninguno de sus capítulos se hablaba de las atribuciones del Cancelario, institución esta que se había creado diez años después, en 1737; el segundo, que eran tantos los preceptos que el Rey había dictado de día en día

Título Quinto: Del juramento que han de hacer los Doctores y demás graduandos y estudiantes.

Título Sexto: Del juramento que han de hacer el Administrador y demás Oficiales de esta Universidad.

Título Séptimo: De los Claustros.

Título Octavo: De las cátedras, su votación y provisión.

Título Noveno: De las lecturas de las cátedras y tiempo de vacaciones.

Título Décimo: De las disputas.

Título Undécimo: De la sustitución de las cátedras y ausencias de los catedráticos.

Título Duodécimo: De la jubilación de las cátedras.

Título Décimotercero: De las visitas de las cátedras.

Título Décimocuarto: Del examen de los que pasan de Gramática a otras Facultades.

Título Décimoquinto: De las matrículas.

Título Décimosexto: De los cursos, probanzas y exámenes que se han de hacer para los grados de Bachilleres en todas las Facultades.

Título Décimoséptimo: Del grado de Licenciado.

Título Décimooctavo: Del grado de Doctor y Maestro.

Título Décimonoveno: De la incorporación.

Título Vigésimo: De las propinas de los grados en todas las Facultades.

Título Vigésimo Primero: De las precedencias.

Título Vigésimo Segundo: De las ceremonias.

Título Vigésimo Tercero: Del Administrador o Mayordomo.

Título Vigésimo Cuarto: Del Secretario.

Título Vigésimo Quinto: De los Bedeles.

Título Vigésimo Sexto: Del Maestro de Ceremonias.

Título Vigésimo Séptimo: De la Capilla y fiestas que se han de celebrar en ella.

Título Vigésimo Octavo: De los entierros y honras de Doctores.

Título Vigésimo Noveno: De los Derechos que se pagan en esta Universidad.

que resultaba enrevesado y confuso resolver sobre cualquier punto. Para remedio de esto, en marzo de 1778, se ordenó por Real Cédula que una Junta integrada por el Gobernador de la Provincia, el Obispo, el Rector, el Cancelario, un catedrático, y un doctor más antiguo por cada Facultad, dos diputados del Cabildo eclesiástico y dos representantes del Ayuntamiento añadieran, ampliaran o suplieran las normas que estimaran convenientes. Cada uno de los vocales de la citada Junta tendría plena libertad para proponer por separado sus puntos de vista; pero el Rey se reservaba el derecho de aprobarlos.<sup>3</sup>

¿Qué suerte corrió esta Junta? No lo sabemos. Lo cierto fue que en 1784 se comisionó al Cancelario Lorenzo Fernández de León para que redactara unas nuevas Constituciones, tomando en consideración que ya el Seminario se había separado de la Universidad. El Cancelario tendría la obligación de reunirse periódicamente con el Rector, un catedrático y el doctor más antiguo de cada Facultad.<sup>4</sup> A los dos años de trabajo, Fernández de León concluyó la redacción de las Constituciones, las cuales presentó personalmente en la Corte de Madrid en 1786. El hecho de que Fernández muriera años después de haber llegado a España, originó que su proyecto de Constituciones no fuera discutido oportunamente.<sup>5</sup>

Aunque hasta ahora no ha sido posible localizar el texto de estas Constituciones, sabemos que era un plan ambicioso que contemplaba la creación de veintitrés cátedras, dotadas con sesientos pesos de renta anual. Este dato es de suma importancia, pues nos revela los anhelos de reformar la enseñanza universitaria.

El largo tiempo que durmieron las Constituciones de Fernández de León en el Consejo de Indias, motivó que a la hora de discutir las resultarían ya un tanto anticuadas porque el Monarca había dictado un buen número de disposiciones sobre materia de estudios. A esto se agregaron las continuadas quejas del Obispo Martí, quien

3. A. G. I. Sto. Domingo 894. Libro G 65, folio 529 v. Real Cédula de 7-III-1778.

4. A. G. I. Sto. Domingo 896. Libro G 71, folio 244 v. Real Cédula de 4-X-1784.

5. A. G. I. Indiferente General 979 B. El presbítero doctor Lorenzo Fernández de León, Maestrescuela de la Catedral y Cancelario de la Universidad de Caracas, falleció el 22 de marzo de 1788 en Madrid, en una casa de la Calle de la Espada N° 6. Véase A. G. I. Aud. Caracas 301.

✠

**CONSTITUCIONES**  
DE LA UNIVERSIDAD REAL,  
Y PONTIFICIA,  
FUNDADA EN EL MAGNIFICO, REAL,  
Y SEMINARIO  
COLEGIÓ DE SEÑORA  
**SANTA ROSA**  
**DE LIMA**  
DE LA CIUDAD DE SANTIAGO  
**DE LEON DE CARACAS**  
DE LA PROVINCIA DE VENEZUELA.

Impresso en Madrid, Año de 1727.

exigía que no fueran aprobadas por haber sido escritas sin su consulta y haberse gravado al Seminario con una contribución de dos mil pesos para el sostenimiento de las Cátedras. El Consejo de Indias, el 11 de noviembre de 1791, acordó que no se aprobaran y que se remitiera una copia al Obispo, mas como el prelado falleciera al año siguiente, la entrega de las Constituciones no se hizo efectiva.

El 20 de marzo de 1803 el Claustro solicitó autorización para formar unas Constituciones más sencillas, pues el proyecto de Fernández de León le parecía inadaptable a las finanzas universitarias. Se accedió a esta instancia y por Real Cédula de 9 de julio de 1807 se ordenó que el Claustro las redactase y remitiese a la Corte, siempre que fueran examinadas previamente por el Gobernador, el Arzobispo y el Fiscal de la Audiencia.<sup>6</sup>

Esta es la última noticia que tenemos sobre las tan discutidas Constituciones. Quedó sin duda trunca la idea de dar a la Universidad una más renovada legislación. Los antiguos Estatutos de 1727 rigieron la marcha de la Universidad durante todo el período de dominación hispánica, pues sólo fueron reformados parcialmente en 1817. Al consumarse la Independencia, el Gobierno republicano, animado siempre con espíritu de innovación, consideró que las Constituciones resultaban del todo retrasadas, en punto de autores principalmente, y, en consecuencia, el 24 de junio de 1827, promulgó los nuevos Estatutos para la Universidad Central de Venezuela.<sup>7</sup>

#### VIDA Y ORGANIZACION ACADEMICA

##### *Gobierno Universitario*

La Real y Pontificia Universidad de Caracas tenía como su principal cabeza al Rector, y la integraban el Vicerrector, el Cancelario, los consiliarios, catedráticos, doctores, maestros, administrador, secretario, estudiantes, maestro de ceremonia y bedeles.

6. A. G. I. Caracas 446.

7. Arch. Univ. Libro 181. Estatutos, Resoluciones, Reglamentos y Decretos. 1771-1897. Véase también el tomo III de *Decretos del Libertador, 1826-1827*, publicados por la Sociedad Bolivariana de Venezuela. Imprenta Nacional, Caracas, 1961. En este tomo se encuentra el texto de los Estatutos de la Universidad de Caracas promulgados en 1827, pp. 276 a 341.

Para su gobierno cuenta con elementos de decisión y con elementos auxiliares. Los primeros pueden dividirse en individuales (Rector, Vicerrector, Cancelario y Vicecancelario) y colectivos (Claustros plenos y claustros ordinarios o de consiliarios). Los segundos son el secretario, administrador o mayordomo, bedeles, maestros de ceremonias, despensero, sacristán, portero y médico.

### EL RECTOR

La cúspide de la organización universitaria era el Rector, el cual, hasta 1784, ejercía jurisdicción tanto en el Seminario como en la Universidad.

La persona del Rector era designada, al principio, por el Obispo, a tenor de lo mandado por el Tridentino que prescribía que los preladados tuvieran a su cargo la elección del personal dirigente de los Seminarios. (Const. tít. I). Nunca fue bien visto por los Cancelarios el que los obispos eligieran el Rector, pues, según ellos, esto daría pie a que siempre los preladados intervinieran en la marcha de la Universidad, a que realizaran elecciones fraudulentas y que los rectores tan pronto se vieran fiscalizados por los cancelarios renunciaran secretamente ante los obispos. Pedían, pues, que el nombramiento del Rector lo ejecutara el Claustro, tal como se estilaba en Salamanca.<sup>8</sup>

Esto originó un cúmulo de controversias y de disputas durante más de medio siglo. La atmósfera de discordias se hizo tan pesada por la rivalidad entre los obispos, los rectores y los cancelarios, que el Monarca tuvo que intervenir a fin de apartar a los obispos de toda intervención en los asuntos universitarios. En efecto, por Real Cédula expedida en San Lorenzo el 4 de octubre de 1784 la Universidad alcanzó su completa autonomía, pues además de decretarse la separación de la rectoría de la Universidad del Seminario, se ordenó que la elección del cargo rectoral correspondía únicamente al claustro pleno de doctores, y que el Obispo "en obsequio de la

8. A. G. I. Sto. Domingo 821. Memorial del Maestrescuela Manuel de Sosa y Betancourt, presentado por su apoderado José Mercat y Soria en el Consejo de Indias el 25-X-1738. A. G. I. Caracas 204. Carta del Maestrescuela José Lorenzo de Borges a S. M. de 14-XII-1736.

verdadera paz y tranquilidad se abstenga de mezclarse bajo ningún pretexto, ni con motivo alguno, en asuntos comunes ni particulares de la Universidad y de tomar por cuenta las quejas y sentimientos de sus individuos".<sup>9</sup>

Para Rector se requería "ser de conocido y limpio nacimiento", doctorado en Sagrada Teología, Cánones o Leyes, haber recibido el grado en la Universidad de Caracas o haberlo incorporado previamente. En la Cédula ya citada de 1784 se dispuso además que el Rector jamás debería ser regular, "sino que siempre ha de recaer este empleo en secular, una vez lego y otra eclesiástico". Estaban excluidos del rectorado los fiscales y oidores de la Real Audiencia, con el fin de evitar explicables abusos y el que descuidaran las obligaciones de sus cargos,<sup>10</sup> los religiosos, los maestros sólo en Filosofía y los doctores sólo en Medicina. Estos requisitos negativos continuaron vigentes hasta el 22 de enero de 1827 cuando Bolívar decretó que podían ser elegibles para el rectorado "todos los doctores que componen el Claustro"; de este modo tanto los médicos como los regulares lograron la habilitación para desempeñar el cargo.<sup>11</sup>

Verificada la elección, el nuevo Rector juraba cumplir y hacer cumplir las Constituciones ante el Rector saliente y para ello pronunciaba una larga oración (Const. tít. III). A los ocho días de haber tomado posesión recibía los juramentos de obediencia "in licitis et honestis" de los estudiantes y catedráticos. Quienes se negaran a prestar este reconocimiento protocolario de su autoridad quedaban apartados y privados del gremio de la Universidad y no podían ser admitidos en las escuelas. Y los catedráticos, aparte de estas penas, quedaban impedidos de poder cobrar sus salarios y demás emolumentos. El administrador, secretario y bedeles y los otros oficiales realizaban la misma ceremonia. Había un libro, que aún se conserva en nuestro archivo universitario, donde se anotaban los juramentados, y el Rector lo tenía en su poder con la obligación de entregarlo al terminar sus funciones.

9. A. G. I. Sto. Domingo 896. Libro G. 71, Folio 244 v.

10. Recopilación de Indias, Lib. I. tít. XXII, ley 7.

11. Arch. Univ. Correspondencia de la Intendencia de Venezuela. Subdirección general de estudios y Secretaría General del Libertador 1821-1829.

El Rector duraba en sus funciones el tiempo que el Obispo estimara conveniente, pero por la ya mencionada Real Cédula de 4 de octubre de 1784 sólo podía ejercer el cargo por dos años prohibiéndose terminantemente que fuera reelegido; tal prohibición tuvo vigencia hasta el 22 de enero de 1827 cuando se decretó que sí podía ser reelegible "al terminar el bienio por el cual fue elegido".<sup>12</sup>

Cometido rectoral era tomar las cuentas en compañía de los Claustros a su antecesor y al administrador, y revisar el estado económico de la Universidad. En materia de economía y docencia universitaria estaba supeditado a la voluntad de los claustros, no pudiendo decretar gastos extraordinarios sin el asentimiento de estos organismos (Const. tít. XXIII).

Tenía el Rector autoridad, jurisdicción y mando dentro del recinto universitario y en algunos casos también fuera de él; pero doce años después de fundada la Universidad, en 1737, el Cancelario asumió estas funciones. De la misma manera, por Real Cédula de 9 de noviembre de 1742, el Cancelario asumió el antiguo privilegio que gozaba el Rector de conferir los grados mayores de Licenciado y doctor.<sup>13</sup>

No podía el Rector ni el Claustro dar dispensa a los estudiantes para dejar pendiente algún curso obligatorio ni tampoco suplir las matrículas. A su alta jerarquía también correspondía declarar vacantes las cátedras y fijar edictos para su provisión, asistir a las votaciones de cátedras, no dar licencia ni dispensar a los catedráticos de la lectura de sus clases, fijar edictos para las incorporaciones, nombrar los profesores sustitutos, designar los examinadores y concurrir a los exámenes de grados mayores y menores, aprobar los cursos y cuando hubiere "grave motivo" suspender la lectura de alguna asignatura.<sup>14</sup>

Obligación importantísima era convocar, asistir y presidir los Claustros ordinarios y extraordinarios. Y multar con cuatro reales a los que sin "causa legítima" no concurrieran a ellos. Debía eje-

12. *Ibid.*

13. A. G. I. Sto. Domingo 907. Libro 28, folio 285 v.

14. Real Cédula de 9-XI-1742. *Ibid.* Const. tít. VIII, IX, XI, XIII, XVI, XVII y XIX.

cutar los acuerdos de los Claustros sin poder mudarlos ni alterarlos, so pena de pagar veinticinco pesos, por cada vez que lo hiciera. (Const. tít. XV y XVII). Debía visitar cada dos meses las clases, en compañía del catedrático de Teología de Prima (Const. tít. XIII).

El desempeño del cargo rectoral implicaba una permanente residencia en la Universidad, y sólo por "urgentísima causa" podía ausentarse por dos meses, siempre que obtuviera licencia del Obispo. A partir de 1740 en que a los obispos se les prohíbe intervenir en "causas y negocios" de la Universidad, la citada licencia era extendida por el Cancelario y los consiliarios.<sup>15</sup>

Los grados de Bachiller en todas las Facultades eran conferidos por el Rector, y sin su firma no se podía acreditar la suficiencia de los ingresados. Le estaba encomendado igualmente asistir y presidir las fiestas universitarias, entierros de catedráticos y otras solemnidades.

El puesto rectoral no aparece presupuestado en las Constituciones pero creemos que el máximo salario que llegó a percibir fue de ciento veinticinco pesos anuales, más las propinas que se pagaban por recibir los grados de Bachiller, pues la de los grados mayores tocaban al Cancelario.<sup>16</sup> Puede decirse que se aspiraba al Rectorado no por sus ventajas económicas sino por la alta dignidad con que estaba investido el cargo.

El Rector de antaño no era un déspota ni un funcionario absoluto; por encima de su autoridad estaban las normas trazadas en las Constituciones y la voluntad de los claustros plenos.

En la rica galería de Rectores de la Real y Pontificia Universidad aparecen hombres ilustres como el presbítero doctor don José Mijares Solórzano, Obispo que fue de Santa Marta, sapientísimo teólogo que publicó unos famosos "Sermones Magistrales"; el doctor Francisco de Ibarra, primer Arzobispo de Venezuela; y los reputados jurisconsultos Juan Agustín de la Torre y José Antonio Felipe Borges.

15. Real Cédula de 6-XI-1740 y Real Cédula de 17-XII-1817. A. G. I. Sto. Domingo 907, libro 27, folio 323 v.; A. G. I. Caracas 446.

16. A. G. I. Sto. Domingo 821. Memorial del Rector doctor Blas Arráiz, presentado en el Consejo de Indias el 10-V-1741.

## EL VICERRECTOR

Por ausencia o enfermedad del Rector asumía todas las funciones rectorales el Vicerrector, elegido hasta 1784 por el Obispo y después por el claustro pleno.<sup>17</sup> Para ser elegido se requerían las mismas "cualidades y demás" que se exigían para ocupar el rectorado, esto es: "conocido y limpio de nacimiento", título de doctor en Teología, Cánones o Leyes y estar incorporado o haber obtenido el grado doctoral en la Universidad de Caracas. Después de la elección juraba su cargo ante el rector.

Los Estatutos Universitarios insistían en que sólo por enfermedad o ausencia del Rector o cuando éste no pudiera asistir a algún acto o función literaria, se justificaba que el Vicerrector ejerciera jurisdicción rectoral y confiriera grados menores. La ingerencia del Vicerrector en el gobierno universitario predispuso a la intriga porque los cancelarios estimaban que solamente ellos eran los autorizados a suplir las ausencias del Rector, pues en los Estatutos de la Universidad de Salamanca —decían— no se le reconocía al Vicerrector ningún privilegio. En resumidas cuentas, lo que los cancelarios buscaban era que el Monarca acordara que con la erección del Cancelario el cargo de Vicerrector no tenía razón de existir.

En 1741 el Cancelario doctor Pedro Tamarón y Romeral se opuso rotundamente a que el Vicerrector Juan Fernández Quintana, en ausencia del Rector Juan Pérez Hurtado, presidiera los claustros y usara silla de damasco con cojín en la colación de los grados. Las razones que daba Tamarón era que no se justificaba que "un pobre eclesiástico que empieza a seguir su carrera, de cuya calidad son siempre los Vicerrectores" presumiera tener más autoridad que los cancelarios que desempeñaban simultáneamente la Maestrescuela de la Catedral. Pero la Corona no aceptó estos alegatos y advirtió, por Real Cédula expedida en El Pardo el 1º de febrero de 1743, que en adelante se abstuviera el Cancelario de "semejantes voluntarios y mal fundados procedimientos" y únicamente el Vicerrector podía suplir las ausencias del Rector.<sup>18</sup>

17. Const. tit. IV. Véase también Real Cédula de 4-X-1784. A. G. I. Sto. Domingo 896.

18. A. G. I. Sto. Domingo 821. Carta del Maestrescuela Pedro Tamarón y Romeral, a S. M. de 9-X-1742. A. G. I. Sto. Domingo 906. Libro 25, folio 95.

La duración del oficio de Vicerrector fue primeramente determinado por la voluntad del Obispo; pero luego, a partir de 1784, sólo podía ejercer el cargo por dos años, como el Rectorado.<sup>19</sup> En cuanto al salario, percibía una renta anual de cien pesos.<sup>20</sup>

## EL CANCELARIO

*Concepto*

El Cancelario o Canciller de una Universidad era un eclesiástico encargado del cuidado y vigilancia de los estudios y tenía por autoridad apostólica el derecho de dar a los que habían concluido sus cursos el poder o licencia de enseñar.<sup>21</sup> Por lo común y ordinario este oficio era desempeñado por el Maestrescuela de la Catedral, dignidad esta que tenía por cometido dentro de los cabildos eclesiásticos ser una especie de maestro para todo aquel que quisiera conocer los estudios humanísticos y expedir un permiso o licencia que facultaba al que la obtenía a instruir lo que había aprendido en las escuelas catedralicias.

En las partidas alfonsinas al hablar del Maestrescuela, se dice: "A su oficio pertenece de estar delante cuando se probaren los escolares en las ciudades donde son los estudios, si son letrados que merezcan ser otorgados por maestros de gramática o de lógica o de algunos de los otros saberes; e aquellos que entendiere que los merecen, puédeles otorgar que lean así como maestro. E esta misma dignidad llaman en algunas iglesias canciller". Y más adelante se agrega: "Maestrescuela tanto quiere decir como maestro o proveedor de las escuelas. E pertenece a su oficio dar maestros a la iglesia que muestren a los mozos leer e cantar".<sup>22</sup>

Sin embargo, en algunas Universidades de América el Cance-

19. R. C. de 4-X-1784. A. G. I. Sto. Domingo 896.

20. A. G. I. Sto. Domingo 821. Memorial del Vicerrector Juan Fernández Quintana a S. M. de 22-X-1742.

21. Isidoro de la Pastora y Nieto, *Diccionario de Derecho Canónico*, Madrid, 1848, Imprenta de D. José de la Peña, T. I. p. 205.

22. Partida primera tit. 6, ley 7. Véase también Vicente Beltrán de Heredia, O. P., "La Cancillería de la Universidad de Salamanca", p. 8, en *Revista Salmanticensis*, Vol. I. Año 1954.

lariato no se hallaba anejo a la citada dignidad, sino que era ejercido por el Rector, tal como sucedió en las dos universidades, la Tomística y la Javeriana, de Santa Fe de Bogotá.<sup>23</sup>

#### *Creación de este oficio en Caracas*

Doce años llevaba ya funcionando la Universidad de Caracas cuando por Real Cédula fechada en Buen Retiro el 7 de julio de 1737 se crea el cargo de Cancelario.<sup>24</sup> Al mismo tiempo que se establece este oficio se erige la Maestrescolía de la Catedral, dignidad que figuraba en el estatuto ereccional de 4 de julio de 1532 de la diócesis venezolana y que no había podido instituirse por motivos económicos.<sup>25</sup> Dispuso el Monarca que el Cancelariato y la Maestrescolía estuvieran vinculados en una misma persona y que siempre el Maestrescolía ostentara el título de Cancelario de la Universidad.<sup>26</sup>

¿Qué motivos obligaron a crear el Cancelariato? Quizás la causa principal fue la necesidad de designar un fiscal que supervisara las actuaciones de los catedráticos y alumnos, que sirviera de juez en los pleitos que se originaban en los certámenes de oposición para proveer las cátedras y que velara por que las graduaciones e incorporaciones estuvieran a la altura del prestigio universitario.

Frecuente era que los obispos con su omnímoda autoridad intervinieran constantemente en los pleitos de cátedras en favor de sus protegidos. Así sucedió, por ejemplo, en 1734, cuando después de concluido el certamen para proveer la cátedra de Filosofía y elegido el nuevo catedrático, los opositores protestaron porque el Jurado calificador se había comunicado los votos y porque entre sus miembros había varios parientes de los concursantes. El Obispo Valverde haciendo caso omiso de estas protestas dictaminó que la elección había sido legal. El Gobernador Martín de Lardizábal representó lo ilegal del procedimiento e intimó al reverendo prelado la Real carta acordada de las fuerzas; pero el Obispo remitió el ex-

23. Salazar, P. Fr. José Abel, *Los Estudios Eclesiásticos Superiores en el Nuevo Reino de Granada*, Madrid, 1946, p. 524.

24. A. G. I. Caracas 408.

25. Navarro, Monseñor Nicolás E., *Anales Eclesiásticos Venezolanos*, pp. 7 a 25.

26. Real Cédula de 7 de julio 1737. A. G. I. Caracas 408.

pediente al Arzobispo de Santo Domingo. Prestamente Lardizábal, en carta de 20 de noviembre de 1734, solicitó del Consejo de Indias que se fundara la Maestrescolía a fin de neutralizar los amplios poderes de los obispos.

La Corte de Madrid, tomando en cuenta que los diezmos eclesiásticos habían alcanzado bastante prosperidad, que había que evitar disturbios en el recinto universitario, que las Constituciones no fueran fácilmente quebrantadas y que los litigantes en pleitos académicos no se vieran expuestos "a seguir sus instancias" fuera de la Provincia, decidió fundar la dignidad de Maestrescolía con la calidad de que ejerciera también el empleo de Cancelario de la Universidad.<sup>27</sup>

#### *Requisitos para ocupar el Cancelariato*

Para llegar a desempeñar el puesto de Cancelario se requería haber obtenido la dignidad de Maestrescolía mediante designación de la Corona. De acuerdo con el acta de fundación de 4 de julio de 1532 de la diócesis venezolana los Maestrescolías debían ser graduados por lo menos de Bachiller en Teología o Artes (Filosofía) en alguna de las universidades españolas. Este requisito no se cumplió exactamente, pues se dio el caso de haberse nombrado a muchos graduados en Santo Domingo o Caracas.<sup>28</sup> Además se exigía que los pretendientes no hubieran sido expulsados de ninguna de las órdenes religiosas y que no estuvieran desempeñando otro beneficio o Canonjía en Indias.

Después de haber sido admitido como tal Maestrescolía por el cabildo eclesiástico, en la Universidad se le daba posesión del cargo en presencia del Rector y Claustro. Protocolo indispensable a seguir en este acto era que realizara el juramento en la misma forma que el Cancelario de Salamanca y que luego se colocara en una

27. A. G. I. Sto. Domingo 821.

28. Los doctores Francisco de la Vega, José Lorenzo Borges, Francisco de Ibarra, Pedro Miguel Martínez, Baltasar Marrero y José Ambrosio Llamozas ocuparon la Maestrescolía de la Catedral y el Cancelariato de la Universidad sin haber obtenido sus grados académicos en la Península. Tal es la conclusión que hemos sacado después de haber reunido un fichero que contiene datos biográficos sobre el personal docente universitario.

silla que no fuera la más preeminente, pues ésta correspondía al Rector.<sup>29</sup>

El empleo de Cancelario no era vitalicio, pues tan pronto el Monarca promovía al Maestrescuela a otra dignidad quedaba vacante el oficio. En cuanto al salario únicamente recibía las propinas de los grados mayores de Licenciado y Doctor; sin embargo, como Maestrescuela de la Catedral devengaba una renta anual de mil quinientos pesos que pagaba el cabildo eclesiástico.<sup>30</sup>

#### *Atribuciones, derechos y deberes:*

Las atribuciones del Cancelario de la Universidad de Caracas fueron amplísimas, pues S. M. le concedió los mismos privilegios que gozaba el de Salamanca.

A cinco pueden resumirse sus atribuciones: 1º) Ejecutor de las Constituciones universitarias; 2º) Juez escolástico; 3º) Juez administrador; 4º) Juez conservador; y 5º) Juez en materia de cátedras en foro contencioso. Expliquemos cada una de ellas.

Como ejecutor de las Constituciones podía imponer a los transgresores multas y censuras, aunque tales transgresores fueran el Rector y Claustro. Por su condición de juez escolástico tenía jurisdicción y autoridad en las causas civiles y criminales que los catedráticos y alumnos cometieran dentro o fuera del recinto universitario, si lo ocurrido se relacionaba con los estudios o por causa de ellos. Por su carácter de juez administrador debía asistir en compañía del Rector, consiliarios y Secretario a las juntas donde se tomaban cuentas del administrador; y además no se podían acordar gastos extraordinarios sin su intervención. En calidad de juez conservador conocía la validez o nulidad de los asuntos que se ventilaban en su tribunal, y de sus fallos se apelaba al Consejo de Indias. Por ser juez en materia de cátedras en foro contencioso, le estaba encomendado dictar sentencia en los pleitos que se presentaran en las oposiciones a cátedras.

29. Real Cédula de 9-XI-1742. A. G. I. Sto. Domingo 907, libro 28, folio 285 v.

30. La cuantía de este salario es válida hasta 1742. No sabemos si fue aumentada posteriormente. Memorial del Rector Blas Arráiz de Mendoza, de fecha 10-V-1741. A. G. I. Sto. Domingo 821.

Obligaciones del Cancelario eran también conferir los grados mayores (Maestro, Licenciado y Doctor) en todas las Facultades, intervenir en los Claustros, excepto aquellos donde se trataran asuntos tocantes a cátedras. Así podía saber a cabalidad qué era lo que se resolvía o si se infringían las Constituciones universitarias. Cuidaba igualmente de que los catedráticos y estudiantes asistieran con sus respectivos trajes a las aulas, de que las cátedras estuvieran regentadas, en su mayoría, por catedráticos de propiedad y no por lectores interinos.

Como miembro importante de la Universidad guardaba una de las llaves del arca y conocía el estado financiero de la institución. Pero le estaba prohibido inspeccionar las rentas del Colegio Seminario. Ningún funcionario podía renunciar su empleo si tenía pendiente algún litigio en el Tribunal del Cancelario. No podía el Cancelario mezclarse en aquellos problemas referentes a fundación o dotación de cátedras, excepto cuando se trataba de ventilar pleitos entre los coopositores. Tampoco podía presidir los actos universitarios, a menos que confiriera grados mayores, ni podía firmar en primer lugar ningún documento universitario, pues esto correspondía al Rector.<sup>31</sup>

Por promoción o muerte del Cancelario, el Claustro elegía un Vicecancelario; pero en los casos de enfermedad o ausencia, el propio Cancelario subdelegaba su jurisdicción en persona de su mayor confianza.<sup>32</sup>

El Cancelariato de la Universidad de Caracas fue servido por lo más selecto del clero afamado por su ciencia. Como índice de su importancia es interesante subrayar que los Cancelarios Manuel de Sosa y Betancourt y Pedro Tamarón y Romeral pasaron de tierras caraqueñas a desempeñar los obispados de Cartagena y Durango, respectivamente. Y al lado de estos ilustres sacerdotes cabe mencionar al presbítero doctor Baltasar Marrero, pensador sutilísimo que inauguró la enseñanza de la filosofía moderna en nuestra Univer-

31. Real Cédula de 6-XI-1740, en A. G. I. Sto. Domingo 907, libro 27, folio 232 v. Real Cédula de 9-IX-1742, en A. G. I. Sto. Domingo 907, libro 28, folio 285 v. Real Cédula de 7-VII-1737, en A. G. I. Caracas 408.

32. Real Cédula 9-XI-1742. A. G. I. Sto. Domingo 907.

sidad, y el presbítero doctor Santiago Zuloaga, decidido partidario de la gesta emancipadora.

Con el tiempo, el Claustro comprendió que el cargo de Cancelario no debía ser ocupado por el Maestrescuela de la Catedral porque generalmente no cumplía exactamente con sus obligaciones. Propuso el Claustro, el 6 de julio de 1820, que se le encomendara la elección escogiendo el candidato entre los doctores eclesiásticos.<sup>33</sup> Sin embargo, el Cancelariato se mantuvo en la Universidad sin sufrir ninguna alteración hasta 1827 cuando en los nuevos Estatutos promulgados por Bolívar se ordenó que el Rector reasumiera las funciones de "juez privativo, como lo ha sido hasta ahora el Cancelario en los negocios académicos, de los doctores, maestros y cursantes".<sup>34</sup> En síntesis, el Cancelariato tuvo casi un siglo de existencia en la Universidad (1737-1827) y su misión principalmente fue la de garantizar la rectitud docente de la Universidad en los dos aspectos universitarios: de mirar por la calidad científica de los catedráticos y por la seriedad de los actos de oposición a cátedras.

## LOS CLAUSTROS

Los Claustros o asambleas destinadas a deliberar sobre los intereses de las corporaciones académicas, eran en la Universidad de Caracas los máximos organismos que controlaban el gobierno económico y administrativo, y cuidaban de que la docencia se impartiera en forma honesta y eficaz. Había varios tipos de claustros: el *claustro de consiliarios* y los *claustros plenos*, ya ordinarios o extraordinarios.<sup>35</sup>

### *Claustro de Consiliarios*

Era convocado y presidido por el Rector y debían asistir obli-

33. Arch. Univ. Libro V de Claustros. 1799-1843, folio 130.

34. Arch. Univ. Libro 181. Estatutos, Resoluciones, Reglamentos y Decretos. 1771-1897.

35. Const. tit. VII. Certificación expedida el 24 de octubre de 1809 por el doctor Agustín Arnal, Secretario de la Universidad. Arch. Univ. Libro 1. Varios expedientes relacionados con las Reales Cédulas y Constitución de la Universidad, etc.

gatoriamente el Cancelario, los catedráticos de propiedad y los cuatro consiliarios de la Universidad.

Los Consiliarios eran elegidos por sorteo cada año por el Rector y los Consiliarios que ya habían concluido el tiempo de sus funciones. Era requisito para ocupar este cargo ser graduado o incorporado en la Universidad y tener una edad mínima de veinticinco años y no ser pretendiente a cátedras. Se indicaba en las Constituciones que dos de los consiliarios, de los cuatro a elegir, debían ser graduados de doctor aunque los restantes tuvieran cualquier grado (Const. tit. II). La elección se verificaba seis días antes de la festividad de la Purísima Concepción de la Virgen María. Se proveía el cargo en el que se sacara la mayoría de votos, y los empates se resolvían en favor del candidato por el cual hubiera votado el Rector. Hasta el día de la Purísima se mantenía en secreto el nombre del electo; y al llegar la fecha solemne, a las diez de la mañana, el Secretario lo comunicaba al claustro pleno. Únicamente por legítima causa se podía declinar el nombramiento, de lo contrario se imponía una pena de veinticinco pesos y privación de dos años de percibir todos los emolumentos y honores. Los consiliarios ejercían su oficio por un año y no podían ausentarse de la ciudad sin consentimiento del Rector. Si la ausencia se prolongaba por muchos días, se nombraba sustituto. No sólo estaban obligados los consiliarios a asistir a las reuniones del Claustro sino también a formar parte del jurado calificador de las provisiones de cátedras por oposición.

La principal función del Claustro de Consiliarios era velar por la buena marcha de la economía universitaria, en la que descansaba la remuneración docente, el caudal de la Universidad y la fábrica o reparaciones. Por lo tanto, sin el asentimiento de este Claustro no podían decretarse gastos extraordinarios, erigirse nuevas cátedras ni eximir del pago de propinas a ningún graduado. Con sumo cuidado los claustros examinaban los informes sobre el estado de cuentas presentado por el Administrador o Mayordomo, y tenían plena facultad para aprobarlas o improbarlas (Const. tit. VII).

Las Constituciones no especifican claramente las atribuciones de este Claustro, lo que hace suponer que todo asunto que no fuera competencia del Claustro pleno, caía dentro de la jurisdicción del



Claustro de Consiliarios. No obstante, sabemos que las Células, Provisiones, Pragmáticas, así como la correspondencia enviada por la Audiencia o el Obispo tenían que ser leídas primero en este Claustro, y el Rector comisionaba a un Consiliario para responderlas; pero cuando el asunto era grave se encomendaba esta función al Claustro pleno (Const. tit. II). También le competía examinar los motivos por los cuales los catedráticos habían dejado de asistir a sus clases; las peticiones que se hicieran sobre aumento de salarios y todo lo tocante a la jubilación del personal docente, compra de mobiliario escolar, traje de estudiantes, honras funerales de los catedráticos, modo de proveerse las cátedras, etc. Y función muy importante era tratar nuevas imposiciones de censos.<sup>36</sup>

Para las deliberaciones del Claustro de Consiliarios bastaba el concurso de seis personas, de las cuales dos debían ser catedráticos de propiedad; pero después se dispuso que con la presencia del Rector, el Cancelario y los consiliarios se iniciaran las sesiones. Tal vez esta práctica obedeció a la necesidad de no distraer a los profesores de su labor de enseñanza.<sup>37</sup>

### *Claustros plenos*

El máximo organismo de la vida universitaria era el Claustro pleno. Los asuntos de trascendencia, o en lo que los claustros de consiliarios no pudieran llegar a un acuerdo, o estimaran conveniente la resolución de mayor número de universitarios se resolvía en Claustro pleno. Estaba integrado por todos los doctores, maestros y consiliarios graduados en la Universidad e incorporados a ella. Se convocaba por citación rectoral cuantas veces fuera menester. La citación debía hacerse *ante-diem* —un día antes— y para ello el bedel mostraba una cédula a los concurrentes con especificación de cuanto se hubiera de tratar. Si se deliberaba sobre otra materia, se declaraba el claustro nulo y de ningún valor. El quórum mínimo para dicho claustro era el de doce personas, de las cuales cuatro debían ser profesores de propiedad (Const. tit. VII).

36. Arch. Univ. Libro de Claustro de Consiliarios 1785-1807.

37. Real Cédula de 17-XII-1817, en A. G. I. Caracas 446.

El Claustro pleno estaba facultado para elegir cada dos años al Administrador y podía igualmente designar cuantas veces lo creyera conveniente el Secretario. Nombraba también el Maestro de Ceremonias y los bedeles. (Const. XXIII al XXVI).

Cuando se buscaba obtener alguna gracia importante del Monarca o representar quejas o conflictos de suma gravedad, podía enviar un procurador a la Corte. Para tal nombramiento no podía designarse un catedrático de propiedad, pero si las tres terceras partes del Claustro lo acordaba, cumplía la comisión e incluso percibía completos los emolumentos. Competía a este claustro velar por que las incorporaciones de los grados se desarrollaran con el máximo rigor y seriedad. En este sentido examinaba cuidadosamente los títulos e "instrumentos" de los graduados en otras universidades (Const. tit. VII y XIX). Sin previo acuerdo el Claustro pleno, la Universidad no podía dar "salario, ni partido de nuevo a persona alguna, ni el aumento el que tuviere". A partir de 1784, el Claustro pleno gozó del especialísimo privilegio de elegir al Rector; y al día siguiente de la elección debía reunirse para reconocerlo como cabeza de la Universidad.

### *Disposiciones generales sobre los Claustros*

Los Claustros guiaban los pasos de la Universidad en forma gremial y hacían sentir su régimen autónomo, que estriba en la libre decisión de los miembros de la *Alma Mater*, y no en la voluntad de una autoridad rectoral.

Las sesiones de los Claustros se hacían en un salón especial y estaba terminantemente prohibido el ingreso a ella de persona que no tuviera voto. El bedel permanecía rígido e inmutable a la puerta de la sala y cuidaba de que nadie perturbara los debates. El Secretario era el único entre los no votantes que podía asistir, pues a él correspondía tomar nota fiel de todo lo discutido. Estaba obligado el Secretario a leer al principio de toda reunión la materia que se iba a tratar y en los libros de claustros se ponía "por cabeza" el tópico que se disputaba (Const. tit. VII).

La indumentaria de los doctores para concurrir a los Claustros era según su estado, civil o eclesiástico. A los primeros les era pre-

ciso portar bonete con borla, y a los segundos gorras y mucetas (Const. tít. XXI). Sólo por motivos justificados podía dejarse de asistir a los claustros, pues podían aplicarse multas de cuatro reales que debían entregarse a los tres días al Administrador o Mayordomo. Los ausentes no tenían derecho a delegar su voto en segunda persona, y si lo enviaban se consideraba nulo. El voto tenía carácter personal y se daba por riguroso orden, según la antigüedad del grado académico.

Nadie podía ausentarse del Claustro sin previo permiso del Rector y si éste lo otorgaba debía manifestarlo en público. Y en los casos de votación secreta, antes de marcharse entregaba su voto en sobre cerrado al Secretario. Para que el voto del Rector no restringiera la libertad de opinión, recomendaban las Constituciones que votara en último lugar. En los casos que se ventilara algo sobre la persona del Rector, debían emitirse los votos en secreto. Cuando en los claustros se trataban asuntos de "gracia" y de "justicia" que afectaran a alguno de los asistentes se ordenaba que el interesado no estuviera presente (Const. tít. II). Las votaciones, tanto en los Claustros de Consiliarios como en los plenos, se regían por voto mayoritario. En el libro de actas de los Claustros, el Secretario anotaba las decisiones y asentaba los votos particulares. Cualquier claustral podía solicitar testimonio de su voto, pero en las certificaciones públicas el Secretario sólo expresaba la opinión mayoritaria sin indicar quién o quiénes se habían opuesto a ellas. Al finalizar toda sesión, el Rector y el doctor más antiguo revisaban el texto del acta y luego el resto de los asistentes la firmaban (Const. tít. VII). Era de rigor que lo acordado en un Claustro no podía ser revocado por otro si no fuera por la voluntad de los claustrales. A tanto llegó este poder que incluso podían modificar cualquier artículo de las Constituciones, siempre que las tres terceras partes del Claustro pleno así lo acordaran.<sup>38</sup> Desgraciadamente tan amplio privilegio fue suspendido por Real Cédula de 27 de enero de 1800, reservándose el Monarca la facultad de dictaminar sobre cualquier reforma que se intentara realizar.<sup>39</sup>

38. Real Cédula expedida en Sevilla el 25-VI-1732. A. G. I. Sto. Domingo 906, libro 26, folio 306 v.

39. Real Cédula de 27-I-1800, en A. G. I. Caracas 378.

Si los Claustros no hubieran sido el motor de la vida universitaria, si no hubieran contado con autonomía jurídica, si sus acuerdos no hubieran sido estimados como resoluciones de la Universidad —tal como lo ordenaba el título VII de las Constituciones— más que la voluntad de la mayoría hubieran imperado los caprichos y hasta las coacciones de un funcionario, llámese Rector o Cancelario, que sin duda alguna inclinarían la balanza hacia el grupo de sus allegados o amigos. Los Claustros fueron los organismos donde por vez primera se ensayó la autonomía universitaria.

## EL SECRETARIO

El titular de este cargo había de ser "hombre limpio y de las calidades que previene la Ley" y no podía tomar posesión del empleo si antes no lo probaba testificalmente en presencia del Rector (Const. tít. XXIV). Hay buenas razones para creer que además de buena fama y vida, se requería ser perito en latín. Para la elección se fijaban los edictos en las puertas de la Universidad y luego los pretendientes elevaban una instancia al Rector alegando los méritos o motivos en que se fundaban para obtener el oficio. En Claustro pleno el Rector proponía los candidatos y por simple mayoría de votos se decidía quién era electo. Sin embargo, en las primeras décadas del siglo XIX, en 1817, se dispuso que el Secretario fuera un graduado universitario, miembro del cuerpo académico y que para la elección no se fijaran edictos sino que tan pronto ocurriera la vacante se citaran los candidatos *ante diem* —un día antes— y luego el Claustro eligiera el que le pareciera más idóneo, sin que por ningún motivo el electo declinara la designación a menos que tuviera "grave causa".<sup>40</sup>

No gozaba el Secretario de inamovilidad, pues el Claustro podía destituirlo cuando lo estimara oportuno. No obstante, desde 1725 hasta 1842 se sucedieron en el cargo sólo seis Secretarios, que fueron el bachiller Felipe Martínez (1725-1726), el doctor Marcos Madrid (1726-1770), el presbítero Manuel de España (1770-1774),

40. Real Cédula de 17-XII-1817. A. G. I. Caracas 446.

ci bachiller Juan Rafael Rodríguez (1774-1778), el doctor Agustín Arnal (1778-1814) y el doctor José María García Siverio (1815-1842).<sup>41</sup>

A cargo del Secretario estaba la guarda del archivo, los libros de matrículas, el registro de grados y propinas. Le pertenecía llevar los libros de Actas de los Claustros y expedía con la firma del Rector las cartas de examen y los títulos facultativos. También debía sellar los documentos de la Universidad. La Constituciones señalaban que el sello mayor lo usara para estamparlo en los títulos de Licenciado, Maestro y Doctor. El referido sello se conservaba en una cajilla, pendiente de una cinta de color que correspondía al grado.

A todo Secretario se exigía que fuera persona de cabal confianza ya que debía contar los votos secretos y públicos de los Claustros y mantener un completo silencio sobre el resultado de los escrutinios en la provisión de cátedras. Misión especial era la de conservar con el mayor orden el archivo universitario, del cual era depositario de una de las llaves. Los documentos del archivo debía catalogarlos por año y colocarles ciertos rótulos o distintivos. Debía también concurrir a los ejercicios de oposición a cátedras, a las funciones literarias, a todas las solemnidades y actos en que hubiera de dar fe. Estaba exento de custodiar los expedientes tocantes al Tribunal del Cancelario, pues de esto se encargaba el Notario académico que los cancelarios nombraban entre los escribanos reales.<sup>42</sup>

Su dotación económica la constituían los derechos académicos y las propinas tradicionales de los grados. Y le estaba prohibido percibir "ni secretamente, directo ni indirecto" dinero de persona alguna, si no fueran los derechos que le tocaban por el arancel universitario, so pena del "quatro tanto". Sólo podía ausentarse por urgente causa y para ello el Rector y Claustro otorgaban una licencia por un mes "y no más". Por ausencia, enfermedad o vacante de este oficio, el Rector designaba un interino que cumplía las mismas obligaciones que el propietario. Se comprometía el Secretario

41. Méndez y Mendoza, Juan de Dios, *Historia de la Universidad Central de Venezuela*, Tomo I, p. 387.

42. Const. tit. XXIX. Real Cédula de 17-XII-1817, en A. G. I. Caracas 446.

desde el mismo momento que tomaba posesión del cargo que, en caso de muerte, sus herederos entregarían todos los papeles e instrumentos que se le hubieran confiado por inventario (Const. tit. XXIV).

## EL ADMINISTRADOR O MAYORDOMO

Para la administración económica de la Universidad existía un Administrador o Mayordomo electo en claustro pleno. Para desempeñar tal oficio no se requerían grados académicos sino dar fianza para garantía del buen cumplimiento de sus obligaciones. Era natural que si este funcionario entendía en las escrituras, censos y cobros, presentara bienes en seguridad de poder satisfacer las condenaciones que le fueran hechas. La fianza era examinada por el Claustro, aunque algunas veces los cancelarios quisieron usurpar este derecho.<sup>43</sup>

Después de aprobada la citada fianza se le daba posesión del cargo, para lo cual prestaba juramento ante el Rector de acatar las Constituciones. En un principio el empleo de Administrador era ejercido simultáneamente por el mismo Secretario de la Universidad,

43. Así sucedió en 1764 cuando el Claustro reeligió para el cargo de Administrador a don Agustín Nicolás de Herrera, quien había dado como fianza varios hatos de ganado ubicados en la ciudad de San Sebastián de los Reyes y como fiador a su hermano el rico hacendado caraqueño, Juan Manuel de Herrera. El Cancelario José Lorenzo de Borges dictaminó que el Claustro era nulo, pues los bienes de don Agustín no eran libres ni "saneados", ya que estaban gravados con un censo de 4.000 pesos a favor de la Universidad y que además estos mismos bienes los había dado don Agustín como fianza para asumir los cargos de Administrador de las cofradías de Nuestra Señora del Rosario y Dulcísimo Nombre de Jesús, de las rentas y propios del Ayuntamiento de la ciudad y de una capellanía fundada por el deán Luis Casimiro de Salas.

Presurosamente el Rector Francisco de Ibarra acusó al Cancelario Borges de tergiversar las Constituciones universitarias alegando que no tenía jurisdicción para revocar los acuerdos del Claustro, y que, por lo tanto, la elección de Administrador era legal. Por otra parte, Agustín de Herrera se defendió de los ataques del Cancelario diciendo que su fortuna de 30.000 pesos, más la honorabilidad de su persona, era una excelente garantía para salvaguardar las finanzas universitarias, que por lo demás eran muy pobres. Llevado el asunto al Consejo de Indias se declaró por Real Cédula de 24 de octubre de 1766 que únicamente el Claustro podía conocer las fianzas de los administradores, y que todas las quejas presentadas por el Cancelario Borges eran "atentatorias". Véase A. G. I. Caracas. 204.

pero en 1740 se declaró que una misma persona no podía desempeñar dos cargos y que era una corruptela y un contrasentido que el Secretario fungiera de Administrador y que a la vez fiscalizara las finanzas en compañía del Rector y los consiliarios.<sup>44</sup>

El cuidado que se fue poniendo en la dirección del erario indujo a pensar que el Administrador debía poseer una eficiente preparación técnica y estar respaldado por un título universitario para exigírsele mayor responsabilidad y eficiencia. De ahí que por Real Cédula de 17 de diciembre de 1817 se dispusiera que el Administrador fuera miembro de la Universidad para que promoviera con más interés sus ventajas.<sup>45</sup>

El Administrador duraba en su cargo dos años, aunque el Claustro pleno podía reelegirlo cuantas veces estimara conveniente. Estaba encargado de manejar los fondos, llevar la contabilidad y velar por las fuentes universitarias de ingresos. Lo recaudado por derecho de matrículas, grados y multas con que se castigaba a los contraventores de las Constituciones, era custodiado por el Administrador; sin embargo, para evitar que este funcionario cometiera errores o desfalcos a la hora de rendir cuentas, se dispuso que el Secretario de la Universidad llevara control de todo lo recaudado por tales derechos.

En un arca sujeta con goznes se depositaban los caudales y papeles pertenecientes a su oficio. Las tres llaves del arca estaban en poder del Rector, del Cancelario y del propio Administrador, y éste no podía retirar de ella ningún dinero para gastos extraordinarios sin orden del Rector y los cuatro consiliarios; no obstante para los gastos ordinarios sólo necesitaba un permiso escrito del Rector.<sup>46</sup>

Anualmente el Administrador estaba obligado a presentar al Rector, los consiliarios y el Secretario un informe de los gastos e ingresos de la Universidad; en 1817 se ordenó que tal informe debía rendirse cada seis meses indicando los capitales gravados y los cobros que aún permanecieran atrasados. Si los informes pre-

44. Real Cédula de 6-XI-1740, en A. G. I. Sto. Domingo 907. Véase también Memorial del Maestrescuela Manuel de Sosa y Betancourt, de fecha 25-X-1738, en A. G. I. Sto. Domingo 821.

45. A. G. I. Caracas 446.

46. Const. tit. XXIII. Véase Cédula de 17-XII-1817.

sentaban dudas o errores, el Claustro lo destituía de su cargo.<sup>47</sup> Por razón de su trabajo el Administrador cobraba el seis por ciento de lo que recaudaba; sin embargo, después se juzgó conveniente asignar el ocho por ciento, pues su salario era deficiente.<sup>48</sup>

### LOS BEDELES

El cargo de bedel que se mantiene en algunas universidades en nuestros días aparece en el cuerpo legal más famoso y característico de nuestro pasado, las *Partidas* del Rey Sabio. En la ley X, con aroma ingenuo y familiar se dice que al bedel corresponde "andar por las escuelas pregonando las fiestas por mandado del mayoral del estudio; y si aconteciese que algunos quisieren vender libros o comprar, débenselo decir y de si debe andar pregonando y diciendo que quien quiera tales libros que vaya a tal estación en que son puestos; y desde que supiere cuáles quiere vender y cuáles comprar, debe traer la trujamanía entre ellos bien y lealmente. Otrosí pregone este bedel de cómo los escolares se ayuntan en un lugar para ver y ordenar algunas cosas de su pro comunalmente, o por hacer examinar a los escolares que quieren ser maestros".

En las Constituciones de la Universidad de Caracas se especifica que haya dos bedeles, ambos electos por el Claustro pleno. Los solicitantes necesitaban ser "hombres blancos y honrados" y seculares. Además de estas cualidades, tal vez se exigiría que fueran de buena estatura, complexión atlética y agilidad para que cumplieran con prontitud su oficio de mensajeros y lucieran con esbeltez las mazas en los actos corporativos.

Los bedeles debían visitar las cátedras para ver si los profesores eran puntuales en la enseñanza, y en caso contrario aplicarles las multas correspondientes; les competía anunciar las vacaciones, feriados, resultados de exámenes, etc., y si por negligencia lo dejaban de hacer, se les multaba cada vez con dos reales. También tenían los bedeles obligación de cuidar del aseo del recinto universitario, llamar a Claustro a los doctores, convocar a los candidatos para las oposiciones a cátedras, y ser responsables de la vigilancia

47. Ibid. Const. tit. VII.

48. Real Cédula de 17-XII-1817, en A. G. I. Caracas 446.

en los días festivos o cuando se celebraban Claustros o certámenes de oposición.

Es interesante saber que la limpieza del edificio de la Universidad corría a cargo de los esclavos y que ésta se realizaba los miércoles y sábados. Cuidaban los bedeles que esta limpieza se verificara puntualmente y velaban por que la capilla estuviera ricamente adornada para los días de fiestas o graduaciones.

Función de los bedeles era también la de pregonar los acuerdos del Claustro, fijar en las puertas de las aulas las tesis que tenían que defender o impugnar los estudiantes, notificar a los interesados la fecha del grado y el día en que tendrían lugar las repeticiones y conclusiones; y repartir las propinas y guantes después del acto de graduación. Espectáculo bastante simpático sería contemplar la tarde cuando tenía lugar el solemne *paseo* de los que iban a doctorarse. En tan magno acontecimiento marchaban los bedeles con su traje de terciopelo y sobrecuello grande que caía sobre la espalda, sus relucientes mazas al hombro y la cabeza cubierta con una especie de gorra. Con este mismo traje acompañaban al Rector al lugar donde se reunían los Claustros.

Al igual que los estudiantes y catedráticos, los bedeles gozaban del fuero universitario y, por lo tanto, en las causas civiles y criminales eran juzgados en el Tribunal del Cancelario.

Eran los bedeles en lo administrativo el enlace entre las autoridades sumas y el estudiantado y catedráticos. Percibían una renta anual de cuarenta pesos, los cuales se pagaban del arca de la Universidad (Const. tít. XXV). Este salario se incrementaba con la participación en las propinas de los grados; pero después el Claustro aumentó sus sueldos a doscientos pesos anuales.<sup>49</sup>

Los bedeles fueron, y han sido siempre, amigos gratos del estudiantado, pues les competía, como ya hemos visto, anunciar las vacaciones, resultados de exámenes, etc., y asimismo poco grato a los catedráticos (al menos durante el período de dominación hispánica), ya que eran los encargados de controlar sus asistencias y retrasos.

49. Ibid.

## MAESTRO DE CEREMONIAS

Para aspirar a este puesto —según declara el título XXVI de las Constituciones— precisaban los solicitantes ser personas de respeto, habilidad, tener *limpieza de sangre*, pertenecer al estado eclesiástico y poseer algún grado universitario. El nombramiento se hacía en Claustro pleno *ad nutum Universitatis*, es decir, mediante elección libre y voluntaria.

El Maestro de Ceremonias estaba encargado de regir el orden y compostura de los actos en que la Universidad intervenía corporativamente, y velaba estrictamente para que nadie se mezclara en los certámenes y comitivas académicas. Asistía, pues, a los actos de graduación, a los *paseos* doctorales, repeticiones, a todas las ceremonias que decretara el Claustro, a los funerales de los doctores y a las fiestas que se celebraban en la capilla universitaria de Santa Rosa. Actuaba como verdadero jefe de protocolo y una de sus peculiarísimas obligaciones consistía en vigilar que ninguna persona en los acompañamientos, repeticiones, conclusiones, lecciones de oposición, etc., se sentara en los lugares que estaban señalados para los doctores y maestros. Desde la puerta de la Capilla dirigía el solemne ceremonial y colocaba en su debido sitio a los concurrentes. Cuidaba puntualmente que los graduados en los actos solemnes lucieran sus correspondientes insignias y que en los exámenes de grados tomaran asiento según sus antigüedades.

Corría también a cargo del Maestro de Ceremonias el aderezo y ornato de los locales donde se conmemoraban las festividades universitarias. Y para que fuese reconocido mientras estaba en funciones tenía como distintivo una varilla de plata que llevaba en la mano (Const. tít. XXVI).

En cuanto al sueldo, las Constituciones asignaban veinticinco pesos anuales que se pagaban del arca universitaria, más las propinas que se señalaran en el Arancel. Pero como en el Arancel no constaba cuánto había de percibir, el Claustro pleno celebrado el 27 de noviembre de 1730, acordó que devengara las mismas que el Secretario en todas las repeticiones y grados. Esta práctica se observó hasta el 30 de enero de 1762, cuando el Claustro suspendió el

anterior acuerdo. Mientras tanto las propinas fueron retenidas en calidad de depósito. Esta medida duró poco tiempo, pues las protestas del Maestro de Ceremonias, presbítero doctor Juan Antonio de Urbina, y su sucesor en el cargo, Francisco José Navarrete, que alegaban que con veinticinco pesos anuales de salario no podían servir un empleo que originaba molestias excesivas y gasto de calzado, llevó al Monarca a dictar la Real Cédula expedida en San Lorenzo el 24 de octubre de 1765 por la cual se revocó el anterior acuerdo del Claustro y se ordenó que las propinas fueran entregadas inmediatamente.<sup>50</sup>

Por último, bueno es indicar que el Maestro de Ceremonias no podía nombrar sustituto o interino en su cargo; también le estaba prohibido asistir a las *tremendas*, esto es, el examen secreto para obtener la Licenciatura.<sup>51</sup>

\* \* \*

A más de los dichos había otros oficios menores como el despensero, el sacristán, el portero y el médico de los colegiales. Muy conocido es que el Seminario y la Universidad compartían un mismo edificio y, por lo tanto, se necesitaba un personal que cuidara los alumnos internos, muchos de los cuales se iban a dedicar al estado sacerdotal. El despensero era la persona encargada de velar por que el cocinero dispusiera la comida con puntualidad y aseo; debía comprar los comestibles a precios justos, y semanalmente presentaba al Rector un informe de lo que había gastado para surtir la despensa; cuidaba además del aseo del refectorio. Al sacristán correspondía la limpieza de los ornamentos y adornos de la

50. A. G. I. Caracas 204.

51. La forma un tanto secreta como se verificaba este examen en la Capilla de la Universidad fue la causa de que se prohibiera su asistencia. Inútilmente en 1765 el Maestro de Ceremonias Francisco José Navarrete representó que tal prohibición era injusta ya que ni había persona encargada de aderezar la capilla para los citados exámenes ni quien colocara a los asistentes en sus respectivos lugares. Navarrete se comprometía a realizar estas tareas con tal que se le permitiera asistir y cobrar las mismas propinas que el Secretario de la Universidad. No obstante, por Real Cédula de 24-X-1765 se consideró que tal súplica era opuesta "a la mente de las Constituciones". Quedó así privado el Maestro de Ceremonias de concurrir a las *tremendas*. Véase A. G. I. Caracas 204.

capilla y junto con un colegial, nombrado por el Rector, arreglaba el altar y encendía la lámpara del Santísimo. El portero abría y cerraba a las horas señaladas las puertas de la Universidad, no permitía que persona extraña entrara en ella ni tampoco ningún estudiante saliera en horas de la noche sin licencia del Rector.

Los estudiantes eran objeto de singular atención y en caso de enfermedad recibían servicio médico; generalmente era el catedrático de Prima de Medicina quien ejercía el oficio de médico de la Universidad. Recibían, pues, los estudiantes internos, que por lo general eran seminaristas, sin necesidad de salir del recinto universitario, no solamente la trasmisión de la cultura sino también amparo y protección.

CAPITULO XII

LA UNIVERSIDAD Y LA SOCIEDAD  
COLONIAL VENEZOLANA

Los grupos dominantes eran, sin lugar a dudas, los blancos (españoles o criollos) porque tenían en sus manos el gobierno y la administración y eran los propietarios de la riqueza territorial. El último escalón de la sociedad lo ocupaban los pardos y negros, que le proporcionaban mano de obra barata, base sobre la cual descansaba la estructura de la economía.

Los blancos peninsulares venían a la Provincia nombrados para los cargos de la administración real, la milicia, la Audiencia y algunos pasaban en busca de fortuna, que conseguían especialmente en las actividades económicas. A pesar de su inferioridad numérica, eran la cabeza visible que dirigía el país, aunque debían contar con la colaboración de los criollos. Dentro de este sector de blancos hay que distinguir a los isleños o canarios, los catalanes y los vascos comerciantes.

Los criollos eran los descendientes blancos de los españoles, podían tener algunas gotas de sangre india, pero no muy acentuadas. Los que se habían enriquecido o poseían la tierra, formaban la aristocracia colonial; en cambio, los que se dedicaban a los "oficios bajos y serviles" como las artesanías, pequeño comercio e incipiente mano de obra asalariada, se les catalogaba como *blancos de orilla*.<sup>2</sup>

Los antepasados de los criollos habían realizado la conquista del suelo "a su costa y minción"; por esta razón creían que la Corona les era deudora de enormes servicios. Como es bien sabido entre los primeros conquistadores y pobladores se repartieron la tierra y las encomiendas, que había ido pasando por herencia a los descendientes arraigados en el país. En esa forma, la aristocracia criolla se mantenía como clase terrateniente, poseedora de los latifundios y las grandes heredades de donde arrancaba su poder económico.

Paralelamente a este enriquecimiento, había surgido en esta aristocracia deseos nobiliarios, un afán de sobresalir socialmente con la obtención de títulos de Castilla que dieran lustre a su descendencia. El conde de Tovar, el marqués del Toro, el conde de San Javier,

La Universidad de Caracas nace y evoluciona durante el siglo XVIII cuando ya la sociedad colonial venezolana se había estructurado y adquirido contornos precisos. La población se hallaba estratificada en varios grupos sociales y categorías étnicas que tenían posibilidades distintas para el acceso a los cargos públicos, distintas funciones en el ejército, diferentes ocupaciones y trabajos y posibilidades diferentes para el acceso a los centros de enseñanza. Arcila Farías afirma que el conglomerado étnico se repartía a finales de siglo según la siguiente estadística:

Blancos .....	99.642 .....	25,6%
Indios .....	47.605 .....	12,2%
Pardos .....	147.136 .....	37,9%
Negros:		
Libres .....	33.632	
Esclavos .....	60.880	94.512 .....
		24,3%
Población total..... 388.895 habitantes <sup>1</sup>		

1. Arcila Farías, Eduardo: *El Régimen de la Encomienda en Venezuela*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1957, p. 70.

2. Brito Figueroa, Federico: *La estructura social y demográfica de Venezuela Colonial*, Caracas, 1961, p. 79.



el marqués de Berroterán, el marqués de Mijares, el conde de la Granja, el marqués de Perijá, fueron los títulos nobiliarios que adquirieron los criollos del Gobierno metropolitano.

Los criollos amasaron sus fortunas, a menudo, mediante la violación de las Leyes de Indias, más la explotación inhumana de los negros esclavos, del asalariado libre y del trabajo forzado del indio. También muchas veces contribuyó a incrementar esas fortunas, el ejercicio escandaloso del contrabando. Cuando el licenciado Alvarez de Abreu llega a la Gobernación de Venezuela, en 1715, para frenar el comercio ilícito, encuentra que los primeros contrabandistas son los mantuanos caraqueños, que de manera tenaz se resisten a obedecer sus órdenes. "Son estos vasallos —escribe— los más pobres y miserables que he conocido, dignos del desprecio, pues por sólo figurarse cada uno en su rincón un hidalgo, hecho a gobernar muchos negros esclavos, piensan que es trascendental este imperio o se ofenden de la administración de la justicia, a la manera que si para ellos no fuesen establecidas las leyes; todo nace de lo mal adoctrinado que han sido por lo pasado y de lo poco que han cuidado de esto los Gobernadores, gobernados sólo por sus intereses y adelantamiento".<sup>3</sup>

Mediante el acaparamiento de la tierra, el trabajo esclavo, la compra de títulos y prerrogativas, y de trajes "que no estaban al alcance de los pobres", la aristocracia criolla se erigió en un grupo cerrado que cada día se distanciaba más de los españoles peninsulares y de la gente de color. La aristocracia criolla se atrinchera en sus fueros y protesta contra las cédulas de "*gracias al sacar*", que elevan socialmente a gentes bajas, y contra las reformas liberales económicas que ponían en peligro sus intereses.<sup>4</sup> A más de esto, se oponen a la educación popular, por el temor de que los pardos sacudieran su servidumbre. Por su pingüe situación económica, los criollos monopolizan los empleos concejiles, acaparan los altos cargos del Real Consulado y se hacen dueños de las prebendas y ca-

3. Carta del licenciado Alvarez de Abreu, fechada en Caracas a 8 de octubre de 1715. A. G. I. Sto. Domingo 756.

4. Arcila Fariás, Eduardo: "Integración de la burguesía colonial venezolana". (Revista *Política*, N° 8) pp. 73-74.

nonjías eclesiásticas. Y desde la Universidad controlan la cultura y se reservan los mejores puestos académicos.

Por lo general, los criollos se apropian de los principales empleos de los Ayuntamientos, valiéndose de varios pretextos, uno era alegar que no había vecinos europeos que pudieran ocuparlos, y otro era decir que los vecinos españoles que habitaban las villas o lugares no comprobaban la "calidad de sus personas". De esta manera, los cargos de Regidor y Alcalde fueron desempeñados durante muchos años por las familias poderosas, e incluso en muchas ocasiones hasta por una sola familia. En Coro, hasta el año de 1805, el Cabildo estuvo dominado por los criollos, pues hasta esa fecha no se había dado cumplimiento a la Real Cédula de 3 de agosto de 1776 que mandaba alternar los oficios con los blancos peninsulares.<sup>5</sup>

Los Cabildos se convirtieron en patrimonio de la clase noble criolla hasta tal punto —nos dice Vallenilla Lanz— que en el de Caracas, en una misma época, no era raro encontrar tres Mijares de Solórzano, dos o tres Tovar, tres Blanco, dos López Méndez, dos Toro, etc. Como todas estas familias —añade— estaban emparentadas muchas veces entre sí, el despotismo era completo. Y según el mismo historiador arriba mencionado, en el Cabildo de Barquisimeto, hasta 1729, todos los Alcaldes y Capitulares eran de una sola familia. En 1723 ejercían en él su hegemonía, "dos Parras y dos Galíndez, que eran parientes consanguíneos". En Cumaná y Barcelona, en 1780, todos los cargos municipales estaban ocupados por la familia Alcalá, "sus consanguíneos y afines y su poder se extendía hasta los pueblos de misión".<sup>6</sup> La Audiencia, formada por letrados europeos, corrigió estos excesos y anuló algunas de estas elecciones "amañadas" que se realizaron en los Cabildos de Guanare y San Carlos.<sup>7</sup>

En el Real Consulado la situación era idéntica pues la mayoría de los comerciantes y hacendados eran criollos; sólo los mercade-

5. Archivo General de la Nación (Caracas), Gobernación y Capitanía General, T. 156, folio 171.

6. Vallenilla Lanz, Laureano: *Disgregación e Integración*, Caracas, Tipografía Garrido, 1953, pp. 90-91.

7. Archivo General de la Nación (Caracas). Reales Provisiones, t. XXII, folio 184.

res, bodegueros y pulperos eran principalmente canarios y vascos.<sup>8</sup> "El Consulado —escribe Arcila Farías— proporciona a las clases influyentes de Caracas un instrumento de gobierno como no lo habían tenido jamás, de manera que viene a representar un poder político tan poderoso como pudiera ser el del Gobernador o el del Intendente".<sup>9</sup> Efectivamente, desde el Consulado los criollos dirigen la agricultura y el comercio, y hasta organizan compañías armadas para sofocar las rebeliones de los negros esclavos.

En el campo eclesiástico, los criollos empiezan a adueñarse de las altas prebendas eclesiásticas, desde el siglo xvii. Basta indicar los nombres de algunos canónigos que formaban el Cabildo catedralicio para que se vea su absoluto predominio: José y Francisco Martínez de Porras, José Lorenzo de Borges, Sebastián de Archedera, Lorenzo Hermoso de Mendoza, Baltasar Marrero, Santiago Zuloaga, José Mijares de Solórzano, Domingo de Berroterán, Bartolomé Antonio de Vargas, Ignacio Ramón de Herrera, Carlos de Herrera, Francisco Pimentel, José Suárez de Aguado, Pedro Manuel Yépez, Luis Antonio Méndez Quiñones, José Ignacio Moreno, José Francisco Machado, Juan Antonio de Aguiarreta, Pedro Díaz Orgaz, Luis José de Vargas, Gabriel José Lindo, Manuel Vicente de Maya, Juan Rafael Rodríguez, Vicente de Echeverría, José Cecilio Avila, Rafael Escalona, Mariano Talavera, fueron unos de los tantos eclesiásticos que sirvieron prebendas en la Iglesia Catedral de Caracas y en muchas villas y ciudades de la Provincia. Y en las décadas finales del siglo xviii ocupa el Arzobispado de Venezuela el doctor Francisco de Ibarra, descendiente de una de las familias criollas más linajudas de entonces.<sup>10</sup>

A tanto había llegado el poderío del clero criollo que en 1815 el general Pablo Morillo propone reemplazarlo por sacerdotes es-

8. *Ibidem*. Gobernación y Capitanía General, t. 175, folios 309-315. Carta del Real Consulado para el Gobernador y Capitán General, fechada en Caracas a 28 de febrero de 1807 enviando las listas de los comerciantes, mercaderes, pulperos y bodegueros que se encuentran en servicio. En las Actas del Real Consulado (Tomos I y II) aparecen también listas de hacendados y comerciantes.

9. Arcila Farías, Eduardo: *El Real Consulado de Caracas*, Universidad Central de Venezuela, 1957, p. 31.

10. A. G. I. Caracas 945.

pañoles para poder lograr la pacificación de las Provincias en armas contra España.<sup>11</sup>

En el ejército, los criollos alcanzaron posiciones distinguidas; además del marqués del Toro y del conde de Tovar, también el conde de San Javier ejerció el empleo de coronel en las milicias disciplinadas de Infantería de Blancos de Caracas; en el mismo batallón Juan Javier Mijares de Solórzano, Lorenzo de Ponte y Mijares y Juan Antonio de Mijares fueron teniente coronel y capitán, respectivamente.<sup>12</sup> Pero los criollos no se conformaron con lucir estos grados sino que abogaron ante la Corona, aunque sin éxito, para que fueran suprimidas las milicias de "pardo y gente de color". "No es de nuestro instituto —decían en carta fechada en Caracas a 26 de noviembre de 1796—, y tendremos muy buen cuidado en abstenernos de entrar a discutir si las milicias sean provechosas o inútiles; pero si lo fuere diríamos que las de pardo y gente de color son a nuestro parecer muy perjudiciales al Estado en las circunstancias actuales, por las fatales consecuencias que pronostican con su instrucción en las armas".<sup>13</sup>

En la Universidad, los criollos desempeñaron, en forma casi exclusiva, los empleos de Rector, Cancelario y Catedrático, y hasta los cargos de menor jerarquía como los de Secretario, Administrador y Maestro de Ceremonias. Y los graduados universitarios procedían de este grupo adinerado que con facilidad optaba a los títulos académicos.<sup>14</sup>

La riqueza de la burguesía criolla fue también bastante elevada. En 1815 la Corona secuestró más de trescientas haciendas a los mantuanos que habían participado en la guerra de la Independencia. Esas haciendas, donde se cultivaba café, caña de azúcar, cacao y añil, pertenecían, en su mayoría, a las familias Toro, Tovar, Palacio y Blanco, Ibarra y Machado. A Simón Bolívar le embargaron en esa época siete haciendas, a Mariano Montilla tres, a Francisco

11. A. G. I. Caracas 19.

12. Archivo General de la Nación (Caracas) Gobernación y Capitanía, t. 203, folio 268.

13. *Ibidem*, Real Consulado. Representaciones al Rey. Tomo único, folio 70 v.

14. Hemos llegado a estas conclusiones después de formar un largo fichero sobre los catedráticos de la Universidad.

Espejo cuatro, a José Félix Ribas, tres, y otras haciendas le fueron confiscadas a Lino Clemente, Francisco Javier Ustáriz y Francisco Yanes. Estos datos son de un notable interés, pues señala que los hombres más conspicuos de la Revolución procedían de la aristocracia criolla.<sup>15</sup>

No obstante su hegemonía política, social y económica, los ricos criollos nunca se sintieron satisfechos, y todavía el 19 de abril de 1810, vísperas de la Independencia, se quejaban de haber sido "ultrajados por personas extrañas a quienes la distancia del Poder Supremo —decían— aseguraba la impunidad de los delitos; maltratados en la administración de justicia... mirados con indiferencia, vejados por la codicia, destruidos por la ignorancia, y encorvados bajo un yugo más duro, mientras más distante estábamos del centro del poder".<sup>16</sup>

En verdad, quienes recibían todo el peso de la servidumbre y la ignorancia eran los pardos y la población de "color", quienes por la "baja calidad y el infame y torpe linaje", estaban de hecho y de derecho en una situación inferior a los blancos, en todos los aspectos de la vida social. Por pardo entienden los historiadores a todo individuo con mezcla, y en esta categoría incluyen a los zampos (hijos de negro e india), a los mulatos (hijos de negras esclavas y de españoles) y a una serie indefinida de tipos étnicos, que tuvieron una nomenclatura pintoresquísima: "tente en el aire", "no te entiendo", "ahí te estás", "sambayos", etc. Pero las fuentes documentales a fines del siglo XVIII, también nos hablan de *pardo legítimo* y hasta nos dicen que las "gentes de color" se apropiaron del término *pardo* en forma indebida.

Por *legítimo pardo* se entendía en Caracas, en 1774, "los que resultan de blanco y negro o a lo menos de tercerón con cuarterón o quinterón, porque éstos se van acercando a los blancos mientras más se fuesen alejando de los negros".<sup>17</sup> Quiere esto decir que los

15. A. G. I. Caracas 19.

16. Manifiesto de la Junta Suprema de Caracas enviado a la Regencia de España el 3 de mayo de 1810. Encuéntrase este documento en el libro *Acta del 19 de abril*, publicado por el Concejo Municipal de Caracas el año de 1960.

17. Archivo General de la Nación (Caracas), sección Diversos, tomo XLV, folios 255 al 457.

legítimos pardos eran aquellos individuos más "blaqueados" de las distintas castas. Efectivamente, el 27 de febrero de 1774 el capitán Diego de Landaeta, el teniente Domingo Villanueva y el subteniente Juan de Montes, oficiales del Batallón de Milicias de Pardos, se niegan a admitir como subteniente a Juan Bautista Arias, alegando que no era "legítimo pardo" sino zambo o "tente en el aire", porque su abuelo paterno —decían— "que fue Blas Arias era mulato casado con Juana de la Mota, negra, de donde resultó Isidro Arias; su abuelo materno que fue Juan Astacio era indio casado con Leonarda, mulata, de donde resultó Tomasa Guevara, que casándose ésta con Isidro provino el citado Juan Bautista Arias" que no era legítimo pardo, pues tenía "inmediatamente el indio con el negro".

"Para más claridad —agregaban— será forzoso expresar las distintas especies de negros mezclados con otras que lo constituyen de inferior esfera: la mezcla de mulato y blanco es la que se llama de tercerones; los cuarterones provienen de blanco y tercerón; los quinterones, que es de blanco y cuarterón, no es susceptible su diferencia entre los blancos, así en el color como en las facciones. La de mulato y negro es la que llaman zambo originada de la mezcla de algunos de éstos con indios, o entre sí, se distinguen también según sus castas: porque si se mezcla el zambo con tercerón o cuarterón, son los hijos tente en el aire, porque ni avanzan a salir ni retroceden. Los hijos de cuarterones o quinterones por la junta con mulatos o negros tienen el nombre de salto atrás, porque en lugar de adelantarse a ser blancos, han retrocedido, y se han acercado a la casta de negros. Bajo de estos supuestos se deja concebir lo que será Juan Bautista Arias...".

Martín de Villanueva, a nombre de Juan Bautista Arias, tuvo que probar ante el Gobernador José Carlos Agüero que su apoderado era "notoriamente pardo legítimo", y no zambo como habían afirmado los oficiales ya nombrados.

"No hay más distinción de Gremios o Gentes en esta Provincia, —decía— que en negro y mulatos, de los que son los primeros los que han tenido prietos todos sus descendientes sin alguna mezcla de raza blanca, y los segundos los que son mezclados de blanco y negro, de donde resulta que el Isidro Arias no podía llamarse negro porque tiene mezcla de blanco, y por forzoso consiguiente había de connumerarlo en el gremio de los pardos.

De lo dicho se infiere que la diversidad de especies y distinción de generaciones que promovieron los Diputados en su escrito ni vienen al caso ni eran adaptables a mi parte. Lo primero, porque negro no puede ser, pues tiene mezcla de blanco; lo segundo, porque tampoco puede ser zambo o zamboide, pues éstos son los que provienen de negro o india o al contrario, lo tercero, porque tampoco puede ser torna atrás pues atendida la calidad de mulato más moreno de Isidro Arias, y a la de parda más blanca o tercerona de Tomasa Guevara, lejos de procrearse más negro los hijos con esta mezcla, que es lo que quiere decir tornar, o saltar atrás, se hacen más blancos, y ésta es la calidad que corresponde a mi parte; y lo cuarto, porque tampoco es tente en el aire, pues éste propiamente es el que ni atrasa ni adelanta, sino es que se queda en el mismo ser y estado que su padre, lo que aquí no sucede porque teniendo la madre de mi parte, como ya he dicho, una tercera más de blanca que de negro, es consiguiente que el Juan Bautista Arias, su hijo, había de gozar algo de esta cualidad, y ser más clareado que su padre y por lo mismo vemos que en lugar de estarse en el mismo ser, adelanta alguna cosa hacia la clase de los blancos, de forma que no puede dudarse que el estado, que corresponde propiamente y por generación a mi parte, es el de verdadero pardo".<sup>18</sup>

Este pleito saca a relucir el hecho muy importante de que entre los pardos también había prejuicios sociales y que actuaban en muchas ocasiones como un grupo cerrado que miraba con desdén a los que tenían mezcla de "sangre negra". Esto prueba también que la población venezolana se había escindido tanto en el siglo XVIII que hasta en las "clases bajas" había que justificar "la limpieza de sangre" para poder escalar cargos de cierta significación en la vida social, como eran los grados militares que se otorgaban en las milicias. A mayor cantidad de sangre negra, menores posibilidades de ascenso.

Los pardos en las milicias sólo podían optar el grado de capitán, pues los empleos de mayor jerarquía estaban reservados para los blancos, españoles o americanos. Estaban también excluidos de las instituciones políticas representativas de la sociedad colonial: Ayuntamientos, Real Audiencia, etc.; y ni siquiera podían servir los oficios de porteros en el Real Consulado y la Universidad.<sup>19</sup>

18. *Ibidem.*

19. Ordenanzas del Real Consulado de Caracas, artículo I; están publicadas por Arcila Farías en su libro *El Real Consulado de Caracas*, pp. 57-72.

Hacia el año de 1788 decía de ellos el Cabildo caraqueño: "Los pardos o mulatos son vistos aquí con sumo desprecio, y son tenidos y reputados en la clase de gente vil, ya que por su origen, ya por los pechos que vuestras Reales Leyes les imponen y ya por los honores de que ellas mismas los privan. Ellos han de descender precisamente de negros gentiles, de esclavos de hijos ilegítimos porque los que se llaman mulatos o pardos son los que traen su origen de blancos con negras. Las Leyes del Gobierno de estas vuestras Indias los sujetan a pagar tributos y no quieren que vivan sin amos aun siendo libres para que les puedan cobrar con más facilidad, y ordenan que sean condenados a trabajar en las minas por delitos que cometieren éstos. Ellas mismas prohíben que traigan armas, que se sirvan de indios, que sean Escribanos y Notarios, que sienten plaza de soldado, que las mulatas traigan oro, seda y perlas, de aquí nace que a las gentes de esta clase los blancos ni les dan asiento en su casa, ni los traen a su lado en las calles".<sup>20</sup> El Gobernador y Capitán General Pedro Carbonell, en su "*Bando de buen Gobierno*" publicado en 1792, dispuso que cualquier negro, mulato, zambo o mestizo o "de las demás castas de color quebrado" que portara puñal, cuchillo, lanza o armas de fuego, sufriría la pena de doscientos azotes "por las calles públicas, llevando al cuello el arma prohibida que se le encontrare y seis años de presidio".<sup>21</sup>

Los pardos tampoco podían contraer uniones matrimoniales con los blancos ya que estaba prohibido por una Real Pragmática publicada en 1776 y porque la aristocracia criolla estimaba que tales matrimonios originarían "tal cofusión entre la familia, que no podría discernir las que están mezcladas de las que no lo están. Se dificultarán los matrimonios de los europeos, que no querrán casarse sino con blancas, y en lugar de aumentarse el número de vecinos que tengan las calidades que piden las leyes para los empleos mayores, se disminuirán, con mengua notable del Estado". Y luego añaden: "aparecería una tercera especie de gente, que miraría como inferiores a los puramente pardos... y últimamente, entre las familias se vería continuamente una guerra clandestina porque

20. Carta del Ayuntamiento de Caracas a S. M., con fecha 13 de octubre de 1788. A. G. N. (Archivo General de la Nación) Diversos, tomo 69, folios 511 al 521.

21. A. G. N. Reales Provisiones, tomo XLIX, folio 301.

la parentela de cualquier blanco que se enlazara con la clase de los pardos nunca llevaría a bien tal enlace, aunque fuera permitido".<sup>22</sup>

Los pardos carecían también del beneficio de la instrucción y de la cultura, porque para ingresar a los establecimientos de enseñanza se necesitaba comprobar la pureza de sangre. Esta prohibición no era realmente absoluta, pues en 1788 había una escuela en Puerto Cabello para indios, mestizos, negros y mulatos, pero las familias blancas tenían a menos que sus hijos se rozaran con ellos.<sup>23</sup>

En Turmero, hacia el año de 1800, se erigió una escuela de primeras letras "para la educación y enseñanza de los niños indios, blancos y de casta".<sup>24</sup> Y en Cumaná, doña María Bernarda de Alcalá y Rendón funda una escuela de primeras letras el año de 1784 y ordena al maestro "disponer y mantener separación correspondiente de los niños que fueren blancos de aquellos que no lo fueren a fin de que no se rocen los unos con los otros y se eviten contendas y otros inconvenientes".<sup>25</sup>

Pero, en general, los pardos tuvieron que vencer grandes dificultades para poder instruirse, y la mayoría de ellos permaneció en completa ignorancia, según se infiere del informe que don Simón Rodríguez, Maestro del Libertador, presentó al Cabildo caraqueño en 1794. "Las artes mecánicas —dice don Simón— están en esta ciudad y aun en toda la Provincia, como vinculadas en los pardos, y morenos. Ellos no tienen quien los instruya; a la escuela de niños blancos no pueden concurrir: la pobreza los hace aplicar desde sus tiernos años, al trabajo y en él adquieren práctica, pero no técnica (...). ¿Qué progresos han de hacer estos hombres, qué emulación han de tener para adelantarse, si advierten el total olvido en que se tiene su instrucción? Yo no creo que sean menos acreedores a ella que los niños blancos. Lo primero porque no están privados de la

22. A. G. N. Diversos, t. 69, folio 511. Véase también: Angel Rosenblat, *La población indígena y el mestizaje en América*. Buenos Aires, Editorial Nova, 1954. T. II, p. 183.

23. Carta del Comandante de Puerto Cabello, Diego López, con fecha 11 de agosto de 1788. A. G. N. Gastos Públicos, t. II, folio 12.

24. A. G. N. Reales Provisiones, t. XVIII, folio 389.

25. Carta del Gobernador interino de Cumaná, Miguel Marmión, con fecha 1º de octubre de 1784. A. G. I. Caracas 283.

Sociedad. Y lo segundo porque no habiendo en la Iglesia distinción de calidades para la observancia de la Religión tampoco debe haberla en enseñanza".<sup>26</sup>

Andrés Level de Goda, en 1820, en un folleto publicado en Caracas en la imprenta de Juan Pey, describe con grandes pinceladas la situación que vivían los pardos durante la época colonial.

"Un pardo —escribía Level— por más sabio y respetable que fuese no podía ser sacerdote, ni aun vestir hábitos clericales, ni ser sacristán. En esta capital (Caracas) lo más que se le permitía era ser donado en el convento de San Francisco. Una parda no podía llevar al templo la alfombra que llevaban las mujeres para no ensuciar ni perder sus basquiñas. Los pardos principalmente en ciertas funciones de la iglesia no podían sentarse en los bancos donde los demás por descanso podían hacerlo. El Cabildo de canónigos no podía ir a ningún entierro de pardos, quienes por lo mismo carecían de los sufragios de este cuerpo venerable. Los mismos libros parroquiales que sólo sirven para comprobar los sacramentos y los entierros tenían sus diferencias, y había libros para los blancos, y libros para los pardos y morenos en que los curas por algún descuido en esta escrupulosa distinción han causado pleitos de primer orden, porque se ha querido que uno sea mulato porque la partida de bautismo de su décimo abuelo está en el libro de pardos: de modo que los libros de los sacramentos de un Dios de paz se convirtieron en libros de rencillas, pleitos y disturbios eternos; y estaban apartados unos de otros para que los pardos y morenos ni aun en escritos de papel pudiesen manchar a los blancos".<sup>27</sup>

Y el mismo Level de Goda cuenta en sus *Memorias* que en 1820 los blancos temblaban "al considerar que algún pardo pudiera tomar asiento en su sala; otros —añadía— ya se creían manchados con el arrimo de un mulato doctor, ... otros no creían en la transtanciación de la hostia consagrada por un negro, otros miraban degradado el uniforme de general vestido por un zambo. ... , otros

26. *Escritos de Simón Rodríguez*, Caracas, Sociedad Bolivariana de Venezuela, Imprenta Nacional, 1954, p. 7.

27. Bib. Acad. Nac. Hist. Caracas, sección folletos. Impreso titulado: *Oración que a la publicación y jura de la Constitución española debió decir en la Catedral de Caracas el señor Fiscal de S. M. D. Andrés Level de Goda, y no se le permitió. Dada a la luz D. Josef Maria Ezponda, vista de la aduana nacional del puerto de la Guaira*. Caracas: en la imprenta de D. Juan Pey. Año de 1820.

espantados porque las leyes pudiesen entrar en una cabeza de pelo enroscado, ... todos se estremecían al nombre de igualdad...".<sup>28</sup>

No había disposiciones relativas a la educación de los negros esclavos, quienes recibían de sus amos nada más que una educación práctica. Sus dueños estimaban que proporcionar a los negros instrucción "sobre libros" los haría inquietos y disconformes. Se les prohibía tener criados a su servicio, andar de noche por las ciudades y montar a caballo. No podían ser maestros de escuela, ni ser tenderos en los establecimientos dedicados a la bebida, ni se les permitía el estudio en las Universidades. Todos los esclavos estaban marcados con la señal de la esclavitud, impuesta por los oficiales reales, cuando el hierro infamante estaba al blanco incandescente. Los castigos que recibían eran duros: flagelación y otras torturas corporales, lo que movió a reglamentarlos en la Real Cédula de 31 de mayo de 1789, estableciendo el castigo como corrección, pero no como pena. Los latigazos no podían exceder de veinticinco y debían ser aplicados con un instrumento suave que no produjese lesión ni efusión de sangre, pudiendo solamente administrarlo el dueño o mayoral. Pero como en tantos otros aspectos, la aristocracia criolla burló descaradamente el cumplimiento de este mandato.<sup>29</sup>

Esta forzada vida de los negros esclavos provocó un odio permanente hacia todos los blancos y repetidas rebeliones para lograr su emancipación.<sup>30</sup> "En los cuadros de la sociedad colonial — escribe el historiador Brito Figueroa — hubo un tipo de lucha permanente que favoreció el desarrollo de las conspiraciones, sublevaciones e insurrecciones de esclavos que reaccionaban contra el *dominio y sujeción de sus señores naturales*, abandonando las haciendas para formar *cumbes y cimarroneras*, regidos por normas sociales como *castas viles*, económicamente explotadas, étnicamente discriminadas".<sup>31</sup>

Trazado así el cuadro general de la sociedad colonial venezo-

28. *Memorias de Level de Goda* (Bolet. Acad. Nac. Hist. Caracas, N° 59, año 1933, p. 219).

29. Leal, Ildefonso: "La aristocracia criolla venezolana y el Código Negro de 1789" (*Revista de Historia* N° 6, Caracas, año 1961) pp. 61-81.

30. Brito Figueroa, Federico: *Insurrecciones de los negros esclavos en la sociedad colonial venezolana*, Caracas. Editorial Cantaclaro, 1961.

31. Brito Figueroa: *ob. cit.*, p. 82.

lana dividida en grupos sociales antagónicos y en categorías étnicas diferentes, veamos ahora de qué manera esta estructura social repercutió en el seno de la Real y Pontificia Universidad de Caracas. No cabe duda que los grandes terratenientes, que formaban la nobleza criolla, utilizarán a la Universidad como un baluarte para sentar su hegemonía y mantener intactos sus fueros aristocráticos. La Universidad, como "hechura" de los criollos, sirvió a los intereses de esta clase dominante y ofreció una cerrada resistencia para admitir en sus aulas no sólo a los pardos, sino aun a los blancos de "baja calidad".

### LA UNIVERSIDAD Y LOS PARDOS

Dos fuertes barreras se oponían al ingreso de las clases "bajas" a la Universidad: una de tipo étnico y otra de carácter económico. Esto se explica porque el pretendiente a los títulos académicos tenía que dar "primero información de ser hijo legítimo, limpio de toda mala raza... y de padres evidentemente conocidos" y después pagar los crecidos derechos (doscientos a quinientos pesos) para optar al Bachillerato, la Licenciatura y el Doctorado.

La condición de que fueran hijos legítimos, "de legítimo matrimonio", también rezaba para los blancos, y por eso los expósitos ("hijos de padres no conocidos"), aunque tuvieran la tez blanca, no podían graduarse, a menos que el Rey le dispensara su calidad. Los expósitos José Domingo Díaz, José Domingo Laza y Ramón Madrid, a fines del siglo XVIII, consiguieron que la Corona les permitiera doctorarse, pero la Universidad nunca vio con buenos ojos estas mercedes reales. Así, en 1809, un año antes de la Independencia, el Claustro se opuso tenazmente a conferir los títulos de bachiller en Filosofía y doctor en Derecho, Cánones y Teología al expósito José Félix Blanco, porque consideraba que las cinco partes de los expósitos procedían de "las gentes de castas" y que sus madres abandonaban sus hijos en los parajes públicos "para verlos colocados en los oficios y empleos de que disfrutaban los blancos". A más de esto, señalaba que José Félix Blanco había sido criado por una negra liberta nombrada Bartola Madriz, "que por ejercitarse en vender de puerta en puerta efectos de mercerías, logró que el doctor

don José Domingo Blanco fuese su padrino de confirmación: que así José Félix tomó el apellido de éste y se divulgó ser hijo suyo, y fue admitido en la Universidad (...); pero que habiendo muerto dicho doctor Blanco, posteriormente, declaró en su testamento el número y nombre de sus hijos naturales, y que don José Félix no lo era, sino su ahijado". En fin, los claustrales opinaban que si los expósitos recibían grados universitarios, la Universidad perdería "el mérito y esplendor". Este acuerdo alarmó al Consejo de Indias, pues ya el Monarca, en 1794, había declarado que los expósitos, de ambos sexos, mientras no constaran sus verdaderos padres, debían "quedar en la clase de hombres buenos del estado general, gozando de los propios honores y llevando las cargas sin diferencias de los demás vasallos honrados" y que podían servir "sin óbice ni reparo alguno" todos los empleos eclesiásticos, políticos, militares y académicos. El 21 de enero de 1813, la Corona solicitó informes del Gobernador de Caracas, pero ya para esta fecha Blanco se hallaba fugitivo en las Antillas, por su adhesión a la causa revolucionaria.<sup>32</sup> Si la Universidad defendía violentamente sus privilegios ante los expósitos, echándole en cara su ilegitimidad, mayor intolerancia mostró con los pardos.

En las décadas finales del siglo XVIII los pardos, incluyendo en este grupo general todos los tipos mezclados, alcanzaron considerable importancia económica. Y la Corona trató de atraérselos mediante la concesión de franquicias y dispensas, y hasta vendiéndoles la apetecida categoría de blanco. Por Real Cédula de Aranjuez, de 10 de febrero de 1795, se podía obtener la dispensa de la calidad de pardo por la suma de quinientos reales de vellón, y la dispensa de la calidad de quinterón, por ochocientos reales de vellón. Otra Real Cédula, del 3 de agosto de 1801, concedía la dispensa de la calidad de pardo por setecientos reales y la de quinterón por mil cien pesos. Estas Cédulas se llamaban *gracias al sacar*, y con ellas la Monarquía buscaba elevar socialmente a las gentes "bajas",<sup>33</sup> pero la sociedad colonial, dominada por los blancos criollos, mu-

32. A. G. I. Caracas 446.

33. El texto completo de las Cédulas llamadas *gracias al sacar* se encuentra en: A. G. N. (Archivo General de la Nación, Caracas) sección Diversos, t. 69, folios 497-499.

chas veces se opuso a publicarlas por considerar que producirían hondos trastornos para la paz pública. Ya en 1788 el Cabildo de Caracas había suplicado al Rey que no concediera a los pardos el derecho de entrar en las sagradas órdenes ni casarse con personas blancas del estado llano.

"Ante todo, Señor —decían los cabildantes— es necesario dar por sentado que no hay necesidad de admitir a los pardos o mulatos al estado eclesiástico; sin ellos se han hallado bien servidos los Ministerios Sagrados en esta Provincia. Su clero se mantiene con esplendor y lustre, y cuenta entre sus individuos sujetos sobresalientes por su aplicación, talentos y luces y conocida piedad. En el Seminario Tridentino y en la Real y Pontificia Universidad se educan y forman jóvenes blancos en crecido número que aspiran al estado. Los conventos se hallan con suficiente número de religiosos sin que hayan permitido que los pardos profesen en ellos y la experiencia hace ver que cada día se aumentan en el vecindario familias de blancos por lo que no se teme que en lo sucesivo falte en esta clase quienes desempeñen los oficios de la Iglesia. Por el contrario teme este Cabildo, que si los pardos son admitidos al estado eclesiástico decaerá mucho del alto grado en que hoy está un clero tan distinguido como el de esta Provincia (...). Admitidos en el estado eclesiástico gentes de esta ralea es indispensable que en las concurrencias públicas y más solemnes se hayan de adocener con ellas los blancos, y tal vez aquellos mismos de quienes fueron esclavos sus causantes, o que descienden de ellos; ¿Y cuántos blancos querrán sufrir este sonrojo? Es regular que para evitarlo se abstengan de entrar en el estado aunque por otra parte se sientan llamados a él. (...) Ni el Seminario Tridentino, por su erección, ni la Universidad por sus Estatutos, ni los Conventos Religiosos por sus Constituciones, escuelas en que únicamente podrán instruirse (los pardos), no los admiten a sus estudios. No siendo recibidos en las escuelas públicas, ¿cómo podrán formarse... para ser dignos Ministros del Altar?

.....  
A tan triste situación llegaría, Señor, el Estado Eclesiástico si V. M. permitiera a los pardos ser admitidos a él, y no sería menos triste a la que se vería reducido el estado secular, que son las dos partes principales del público, si se les concediera permiso para contraer matrimonio con personas blancas del estado llano porque tal privilegio lejos de ser necesario para el adelantamiento de la Provincia le es pernicioso...".<sup>34</sup>

34. Carta del Ayuntamiento de Caracas a S. M., con fecha 13 de octubre de 1788. A. G. N. Diversos, t. 69, folio 511.

El Monarca no escuchó estas advertencias y por Real Cédula de 12 de julio de 1796 dispensó la calidad de pardo a Diego Mexías Bejarano, de profesión curandero. Y por otra Cédula de 15 de setiembre de 1797, dispensó la calidad de mestizo a Juan Gabriel Landaeta, hijo del capitán de Milicias de Pardos, Miguel de Landaeta.

Tanto el Gobernador como los cabildantes caraqueños convinieron en suspender el cumplimiento de esas Cédulas, pero la Corona los obligó a acatarlas en octubre de 1801. Dos años más tarde, en 1803, Diego Mexías Bejarano acudió a la Universidad a matricular a su hijo Lorenzo en el curso de Filosofía; pero el Claustro se opuso a esta pretensión alegando que era pardo y que los únicos que tenían derecho a estudiar en las aulas universitarias eran "los niños de limpio nacimiento y de un origen puramente europeo". Los claustrales estimaban que la dispensa de calidad de pardo sólo daba derecho "para el uso, trato y alternativa con las demás gentes del pueblo...", sin que esto implicara que la Universidad debía recibir los pardos en sus estudios.

"Esta fue sin duda la sana y prudente intención de V. M... mas si acaso aquellos con extraña violencia, la han querido hacer extensiva a la Universidad para el goce de sus distinciones y preeminencias y las demás que son consiguientes a la carrera literaria, y si para ello se fundan que para obtener los sagrados órdenes necesitan estar dotados de conocimientos que sólo se adquieren por el estudio, debe el Claustro hacer presente a V. M. que los mestizos que se inclinan a recibir las órdenes del siglo, jamás pisan la Universidad, y lo mismo sucede con los regulares porque éstos tienen sus estudios en los conventos y aquellos en las Casas y Pasantías particulares".

La Universidad se resistía a admitir a los pardos por el color de su piel, por su lejano o próximo pecado de origen —la bastardía y la esclavitud— y porque temía que éstos pudieran rebelarse para sacudir su servidumbre.

En carta del 20 de octubre de 1803, el Claustro de la Universidad de Caracas hizo una extensa exposición al Monarca de las razones que hacían recomendable la no admisión de los pardos en el recinto universitario. Hay en ella párrafos que muestran el tono

agrio y violento que habían tomado las pugnas sociales, y el desprecio con que la aristocracia criolla miraba a los pardos, considerándolos más o menos contaminados con la bajeza "de los negros bozales de Africa". En su afán de mantenerse como clase dominante y explotadora, la burguesía criolla, representada en la Universidad, empleó todo tipo de adjetivos para zaherir la aspiración de los pardos de igualarse con los blancos y disfrutar, al igual que ellos, del derecho de la Enseñanza.

"Los primeros negros que pasaron a la América —escribía el Claustro— han llegado a nuestros puertos marcados con toda la ignominia de la barbarie y con toda la infamia de la esclavitud. Hombres estúpidos, groseros, desnudos y sin más señal de su racionalidad que una semejanza desfigurada y casi oscurecida con el ardor del clima. Hombres víctimas de la ferocidad de sus cohermanos que los privaron de su libertad. Hombres en quienes las pasiones más groseras tienen un imperio casi que los degrada de su ser. Hombres inclinados al robo, sanguinarios, suicidas, cubiertos por lo común de la confusión de las costumbres más bárbaras, estos hombres son los ascendientes que forman el principal tronco de la genealogía de los pardos".

Después de describir con estas palabras el origen "bajo y despreciable" de los pardos, la aristocracia criolla señalaba las desdichas que se desencadenarían si entraban en la Universidad.

"Si se introducen en el cuerpo literario los pardos, si tienen opción a sus premios y remuneraciones, se extinguió para siempre entre nosotros, el esplendor de las letras, se arruinó eternamente nuestra Universidad. Se sepultó tristemente en el desprecio este cuerpo literario... El Claustro se horroriza y tiembla al considerar la deplorable situación en que se hallaría en caso semejante la más noble porción de los vasallos de Vuestra Majestad en estas Provincias, entonces los que se glorian justamente que circule por sus venas sin mezcla la sangre castellana, los que se precian de traer su origen puro de los varios reinos que circundan el trono de Vuestra Majestad, los que por este noble entusiasmo miran con el mayor respeto y con la más tierna afición todo lo que dimana de la dominación española, los primogénitos, los hijos legítimos de V. M. serían sumergidos en el hondo abismo de la barbarie y de la confusión mientras la posteridad africana, una vergonzosa descendencia de esclavos, una generación propagada no por la santa alianza de la Ley sino



por las torpes uniones reprobadas por la Religión, y por la ollonarquía (*sic*), unos hombres tan abatidos que no tienen motivo alguno para amar a la España, y que miran con odio todo lo que trae su origen de la Península, estos hombres ocuparían nuestro lugar, eclipsarían el esplendor de la literatura, y acaso se atreverían a vulnerar insolentemente los augustos derechos de Vuestra Majestad, consecuencia la más funesta para el Estado. (...) El número de los pardos, el orgullo que les inspira no sólo la igualdad sino el dominio sobre aquellos de quienes sus abuelos fueron libertos, el odio con que miran a los amos de los causantes, la estrecha unión que se observa en su cuerpo, el empeño que toman en exaltar las más pequeñas ventajas de los suyos y el peligroso ejemplo de unas colonias desgraciadas donde los europeos de origen han sentido y sienten actualmente el terrible peso de la igualdad de los pardos, todas estas circunstancias reunidas presentan su elevación como sumamente perjudicial al Estado”.

Por último ponían en conocimiento del Rey el temor de que en la Provincia estallara un movimiento insurreccional que, organizado por los pardos, pusiera en peligro las vidas y haciendas de los blancos.

“Estos hombres —añadían— dotados de un talento perverso y de una oposición tan declarada al cuerpo de los blancos, si la carrera de las letras les abre las puertas a los honores y empleos, si las luces y conocimientos desenrollan la perniciosa semilla de sus ideas de igualdad y predominio, si el empeño de acopiar libros y formar bibliotecas, empeño consiguiente a la profesión literaria, pone entre sus manos alguna de las monstruosas producciones subversivas de las máximas de nuestro gobierno destructoras de todo orden social y enemigas de toda dominación; si estas obras inicuas, infames, sediciosas que produjo la falsa y detestable política de tantos publicistas extranjeros llegan a ser frecuente lectura, si estos libros que halagan tanto su amor propio que exaltan con tanto atrevimiento los derechos del hombre y que alimentan el orgullo del bajo pueblo los hace reflexionar sobre su pasada esclavitud, sobre su actual abatimiento y sobre la supresión de unas inmunidades que pretenden debérseles de justicia y que se pintan con los coloridos más fuertes como el fruto de la usurpación a recibir el veneno que contienen corrompidas con unos principios tan peligrosos y con unas máximas tan seductoras comunicarían a sus hermanos el contagio con tanta mayor facilidad cuanto que el cuerpo de pardos se compone de mu-

cha gente incauta y destituida de luces que juzga sólo por las apariencias que es bien fácil se deslumbre con el falso brillo de una igualdad mal entendida, y que no teniendo todo el alcance que se necesita para precaver las resultas es capaz de admitir cualesquieras impresiones siniestras”.<sup>35</sup>

El Obispo de Caracas, doctor Francisco de Ibarra, antiguo Rector y catedrático de la Universidad, no quiso quedarse atrás en esta dura reprimenda contra los pardos, y en carta del 6 de octubre de 1805, expuso a la Corona los motivos que había tenido para no admitir al sacerdocio a los mulatos Lorenzo Mexías Bejarano y Domingo Arévalo.

“Los inconvenientes —escribía el Obispo— son una retracción del Estado eclesiástico de las personas de la primera y segunda clase, y aun de las demás blancas del Estado. Una disminución del clero, tal que en poco tiempo se haría muy sensible en perjuicio del bien de las almas, sin que se pueda reparar en mucho tiempo por los mismos pretendientes mulatos si se les franqueara a éstos las órdenes sagradas. Una decadencia absoluta del decoro y estimación de un Clero venerable como el de este Obispado, que por resultancia cedería en grave daño de las almas. Y por fin una desaplicación a las letras de la gente noble, y de las blancas de aprecio distinguido por sus bellas cualidades y servicios, en tal grado que vendrían a ejercerse los empleos, servirse los curatos y poseerse las dignidades eclesiásticas por los sujetos de esta clase inferior. En el concepto de vuestro Obispo estos sucesos no son solamente temibles y vistos como probables, sino moralmente ciertos, atendidas todas las circunstancias pasadas por quien tiene conocimiento de estas Provincias, y vive más de setenta y siete años en esta de Caracas.

Dos principios son el antecedente seguro de las consecuencias expuestas. El primero, el concepto en que han sido y son reputados y estimados los mulatos en ellas. El segundo, el origen de los mulatos y ocupación que han tenido. En cuanto al primero, jamás en estas Provincias se han reputado los mulatos por mestizos, ni se han confundido con ellos. Ha habido una total discrepancia, creyendo a éstos precisamente los hijos de indios y blancos, y tan aptos que o los han graduado por blancos, o por muy cerca de esta clase, y a aquellos en la clase de gente de casta a propósito para el servicio, o de esclavos u oficios mecánicos.

Como las leyes con que se han gobernado y criado estas Provincias

35. A. G. I. Caracas 976. Véase también: Revista de Historia N° 15, Caracas, pp. 51-74.

hablan a lo que ha parecido de mulatos, negros y mestizos como de tres personas y clases diferentes, algunas leyes sin nombrar a los mestizos nombran a los mulatos, o en sus prohibiciones, o en sus concesiones como de tributar, expresando solamente a los mulatos, de no vestir oro y seda, de trabajar en las minas y demás; otras leyes expresan a entrambos (*sic*), como de no poder ser escribanos mulatos y mestizos, de no entrar de soldados, que no vayan a Filipinas, que no vivan en pueblos indios, y algunas conceden a los mestizos cosas que niegan a los mulatos, como traer armas; y últimamente la novísima Real Pragmática de matrimonios, distinguiendo las clases, especifica solamente a los negros y mulatos en la de que no necesitan licencias de sus mayores para contraer esponsales, por cuya causa hasta hoy concretamente se ha juzgado motivo de disenso sólo la diversidad de clase, y como un delito proceder al matrimonio de blanco con mulato, sin que se haya verificado uno solo conocido como tal en esta Provincia, presenciado por el orden regular; y de mestizos con blancos sí, por la reputación en que se hallan, y porque faltando la terminante prohibición en la Pragmática, se ha roborado aquélla y se ha estimado que sólo su origen no es motivo de disenso. Todo esto ha ratificado y confirmado la envejecida idea de estas Provincias, y la disonancia de colocarse en la clase aun de los blancos ínfimos, ejercer sus empleos y optar sus concesiones descendientes de las leyes.

Discúrrase ahora la novedad que causará verles volar rápidamente hasta uno de los cuerpos más distinguidos del Estado en un Reino Católico, cual es el clero y sacerdocio; hará una fuerte impresión, producirá mucho abatimiento del clero, especialmente en una Provincia donde hasta el día es muy respetable. No habrá noble o blanco de estimación que voluntariamente entre y componga un gremio en que se adocene, se una, se presente en las juntas públicas, en las funciones más solemnes con personas en la general estimación negadas de enlazarse hasta con la gente blanca solamente, y proscritas por las mismas leyes para los empleos y oficios civiles. Con personas de cuya sangre les ha sido forzoso justificar que no tienen en su linaje para cursar los estudios, poseer los beneficios y recibir las órdenes sagradas, habiendo sido hasta este día práctica antiquísima en los Tribunales de esta Provincia poner cláusula en los interrogatorios de limpieza de sangre, que no tienen mala raza de moro, judío o mulato; por consiguiente se disminuirá el Clero; se retraerán los blancos del estudio con el objeto de ordenarse; decaerá sumamente en su número y en su estimación el estado sacerdotal; y no es esto sólo el temor, las razones son poderosas: El mundo da pruebas continuas en todo género de semejantes consecuencias: padecerían las

almas destituidas de sacerdotes dignos por sus letras y por su virtud como hay, y ha habido tanto en esta Provincia: porque su número no se reemplazaría con los mulatos cuando no se ordenaran los blancos, ni se remediaría el daño espiritual. No hay mulatos capaces para el santuario. Apenas se sabe del hijo de Mexías que tiene unos cortos principios de latinidad aprendidos fuera de la Universidad, donde nunca éste ni otro se ha consentido. Deberán pasar cincuenta o más años para que abundasen en este linaje de mulatos sujetos instruidos para el altar; y vuestro Obispo que toca con una certidumbre muy prudente estos funestísimos progresos, gravaría su conciencia sino los expusiera a los muy penetrantes ojos y madura consideración de Vuestra Majestad.

Y aun todavía el segundo principio de los gravísimos inconvenientes es más palpable y da unas ideas más claras de sus consecuencias. Los mestizos como aquí se han entendido mezclas de indio y blanco, jamás en nuestros tiempos han sido esclavos, de modo que no pueden contarse uno solo. Por el contrario, los descendientes de la mezcla de negro y blanco, nunca pueden llegar a sus troncos sin llegar a la esclavitud. Todos los de su mezcla que son los conocidos únicamente por mulatos han sido originarios de negras esclavas de las familias blancas. Reconocen sus dueños, conservan los apellidos de la gente noble en cuyas casas sirvieron. El mismo Diego Mexías tiene el apellido de la noble casa de esta ciudad traído desde su primera ascendiente: hay de este color muchísimos actualmente esclavos. Han continuado en servicio semejantes. Jamás se han enlazado con gentes blancas del estado llano. No han concurrido en tiempo alguno al colegio, ni Universidad. No han sido admitidos a los batallones veteranos y milicianos de blancos del estado llano. No han tenido ocupación que no sea aquella a que destina la gente de color en estas Provincias. Por todo esto los clérigos y sacerdotes actuales no tendrán mucha satisfacción en juntarse con igualdad con aquellos que han descendido de sus esclavos, sentarse ya públicamente con ellos, alternar, disputar, servir en un mismo altar. No oirán con espíritu de humildad y cristianismo los dueños de casas de sus descendencias, sus exhortaciones, increpaciones y declamaciones desde los púlpitos. Los hijos y descendientes de los que fueron amos de sus progenitores no sufrirán con paciencia en un concurso a Curato, Canonjía u otro, verse preteridos de ellos y pospuestos en las gracias, como puede suceder. Se retraerán del estado. Se considerarán en él envilecidos. El mundo siempre ha sido y es el mismo, y la Iglesia ha necesitado en él de unos personajes que la hagan respetar por la distinción de su nacimiento y por sus enlaces y conexiones. En todas las congregaciones el rango y estimación de sus

constituyentes es uno de los más alicientes atractivos, no porque debe pretenderse al sacerdocio por tales respectos, ni su dignidad sea dependiente de estos distintivos, sino porque en la corrupción del siglo necesita para respetarse estos apoyos".<sup>36</sup>

Los conceptos emitidos por el Claustro universitario y el Obispo sobre la educación de los pardos delatan el carácter conservador de la burguesía criolla ante las reformas sociales que se proclamaban en España desde la época de Carlos III. Su actitud es contradictoria, pues mientras solicitaba libertad política, adoptaba una posición antiliberal frente a las clases populares, integradas no sólo por pardos, negros y mestizos, sino también por blancos de "baja calidad".

Afortunadamente, la Corona no aceptó los alegatos presentados por la Universidad y el Obispo, pues consideraba que "las castas de los países de Indias" no debían continuar privadas "de toda esperanza y premio a su virtud". Y ordenó a las autoridades universitarias caraqueñas que matricularan al pardo Lorenzo Mexías de Bejarano y que no permitiera que a "los de inferior clase" "se les veje, ni mofe, o ultraje a pretexto de su color diferente". Idénticas advertencias hizo al Obispo Ibarra en Real Cédula expedida en Madrid el 22 de febrero de 1805.<sup>37</sup>

No sabemos si Bejarano cursó estudios en la Universidad, pero lo cierto fue que esta institución siguió exigiendo la certificación de *limpieza de sangre* hasta 1822. A partir de entonces, el aspirante a optar un título académico convocaba a los testigos para que el Rector les formulara las siguientes preguntas: "Primeramente: Si me conocen de vista, trato y comunicación; y si les tocan las generales de la Ley. Segundo: si les consta mi constante aplicación a la carrera de las letras, y mi puntual asistencia a las clases que he cursado, y si saben, además, que siempre he obtenido el aprecio de todos

36. *Ibidem.*

37. *Ibidem.*

mis maestros. Tercero: Si les consta que siempre he observado una conducta morigerada, y en todo conforme a los principios de la Religión Católica Romana". Se exigía, pues, al futuro graduado que fuera hijo legítimo y profesara el catolicismo. A pesar de haberse extinguido el viejo régimen de castas, prosiguió cierta animadversión hacia los pardos, al menos en el ambiente universitario. En 1826, el estudiante José Alvarez tuvo que abandonar la Universidad "por las molestias y vejaciones que sufría así de parte de los demás jóvenes discípulos como de los padres de éstos por ser pardo". Frente a esta conducta del estudiantado, el Secretario de Estado del Departamento de Interior, Manuel Landa, pidió al Rector que observara "una mayor vigilancia" a fin de que los alumnos comprendieran que todos los ciudadanos eran "capaces de desempeñar los destinos públicos y practicar las virtudes sociales".<sup>38</sup>

La revolución de la Independencia sólo jurídicamente logró la nivelación étnica, tan tenazmente combatida por los voceros más reaccionarios de la aristocracia criolla; aminoró además los derechos que en la época colonial debían pagarse para optar a los títulos universitarios. En 1827, por decreto del Libertador, fueron derogadas las antiguas Constituciones de la Universidad, y el 24 de junio de ese mismo año se promulgaron los nuevos Estatutos universitarios. Quedó establecido en ellos, en el capítulo XIII, que la Universidad cobraría cincuenta pesos por conferir el título de bachiller, cien por el de licenciado y ciento setenta por los de doctor y maestro. Y se indicaba que los estudiantes pobres que no pudieran abonar las expresadas cantidades serían admitidos a los grados de bachiller y licenciado "sin pagar nada", pero que esta gracia no se haría extensiva a los títulos de doctor o maestro.<sup>39</sup>

### ORIGEN SOCIAL DEL ESTUDIANTADO

Con el objeto de conocer las áreas de la estructura social de donde provenía la población estudiantil universitaria, selecciona-

38. Archivo Universitario de Caracas, libro 29. Grados de Bachiller, Licenciado y Maestro en Filosofía. 1828-1829.  
39. Arch. Univ. Correspondencia de Intendencia de Venezuela, Subdirección General de Estudios, etc., 1821-1829.

mos una *muestra a intervalos regulares*, que comprende los años 1799-1800; 1804-1805; y 1809-1810. Se adoptó este criterio por dos razones:

- 1º) La dificultad de extender la muestra a todo el siglo XVIII ya que esto requiere mucho tiempo de investigación documental.
- 2º) Porque estimamos importante ver cuáles eran los grupos sociales dominantes en la Universidad de Caracas durante la década que antecedió al movimiento de emancipación.

Para elaborar la muestra utilizamos los fondos documentales del Archivo Universitario de Caracas, especialmente los *Libros de Grados* de las Facultades de Filosofía, Teología, Derecho, Cánones y Medicina, que eran las únicas Facultades que existían en aquel entonces. Ahí consultamos 196 expedientes distribuidos así:

Facultades	Años			Total	%
	1799-1800	1804-1805	1809-1810		
Filosofía	20	20	37	77	39
Teología	21	14	10	45	23
Derecho	11	11	12	34	17
Cánones	17	12	4	33	17
Medicina	3	2	2	7	3,5
Total	72	59	65	196	

Lo primero que se observa en el número de graduados es que la mayoría (62%) corresponde a las Facultades de Filosofía y Teología; en cambio, sólo un 3,5 por ciento obtuvo títulos académicos en la Facultad de Medicina. Esto puede explicarse porque la Filosofía y la Teología eran, en aquella época, los estudios más importantes.

La Facultad de Filosofía era la *Facultad Madre* en la cual debían graduarse primero los estudiantes que aspiraban a iniciar los cursos de las demás carreras universitarias.

La Teología, además de gozar de especiales privilegios en la Universidad (elevados salarios para sus catedráticos y lugar de honor en los actos públicos), aseguraba a sus egresados una buena remuneración en los curatos y canonjías de las iglesias y catedrales.

No sucedía entonces lo mismo con la Medicina, pues la profesión de médico era mirada con cierto menosprecio porque los zambos y mulatos también ejercían el arte de curar. El médico tampoco percibía crecidos emolumentos ya que los curiosos y curanderos lo desplazaban en la práctica de sus actividades. A esto se añade que los estudios médicos se inauguraron en 1763, fecha bastante tardía, cuando ya la Universidad tenía treinta y ocho años de haberse fundado. Estas circunstancias nos permiten comprender por qué la Medicina quedó rezagada en relación con las otras profesiones, que disfrutaban de una categoría superior en la sociedad.

Advertimos con respecto al porcentaje de graduados que la primera década del siglo XIX marca el comienzo de un descenso en los estudios teológicos. Efectivamente, la cantidad de egresados de la Facultad de Teología, en los años de 1799-1800, alcanza el 29 por ciento; cuatro años más tarde (1804-1805), baja al 24 por ciento para experimentar después, en el período de 1809-1810, una violenta caída, calculada en un 15 por ciento. La crisis que notamos en el cultivo de esta disciplina eclesiástica obedece al influjo del pensamiento ilustrado que reclamaba la enseñanza de las "ciencias útiles" y de ideas filosóficas que pusieran en claro las relaciones entre los hombres y la forma de gobernar. Un fenómeno distinto ocurre en la Facultad de Derecho donde el número de egresados se mantiene más o menos estable. Así, en el curso de los años 1799-1800 hay un 15 por ciento de graduados; en 1804-1805 un 19 por ciento y en 1809-1810 un 18 por ciento. La profesión de abogado, lejos de haber caído en descrédito conservaba el antiguo rango de ejercicio respetado, honrado y privilegiado, ya por su alta jerarquía social como por las ventajas económicas que reportaba.

La muestra indica también que el total de graduados en todas

las Facultades permaneció casi estable entre 1799 y 1810. De los 196 casos seleccionados, un 37 por ciento se gradúa en los años de 1799-1800; un 30 por ciento en 1804-1805, y un 33 por ciento en 1809-1810. Este ritmo permanente que se nota en las graduaciones universitarias se interrumpió a partir de 1811 cuando la revolución emancipadora paralizó las actividades académicas.

Para averiguar las áreas de la estructura social de donde procedía la población estudiantil, tomamos, de cada uno de los 196 expedientes, los siguientes datos:

- 1º) Nombre del estudiante;
- 2º) Fecha en que obtuvo el grado;
- 3º) Nombre, ocupación y residencia de su padre.

Con esto nos proponíamos conocer no sólo el *status social* de la población universitaria, sino también las regiones geográficas donde estaba radicada. El resultado de esta investigación fue eficaz puesto que únicamente el 12 por ciento de los 196 casos de la encuesta no declararon la ocupación de sus padres, pero sí dijeron las ciudades o pueblos donde vivían.

El siguiente cuadro ilustra acerca de la relación entre los casos estudiados y la ocupación de los padres:

Ocupación	Años		Años		Años		Total	%
	1799 1800	%	1804 1805	%	1809 1810	%		
Hacendados	16	22	16	27	15	23	47	24
Comerciantes	11	15	10	17	12	18	33	17
Militares	15	21	13	22	7	11	35	18
Profesionales:	4	5	4	7	6	9	14	7
Abogados	3		2		3			
Notarios	—		1		1			
Escribanos	1		1		2			
Funcionarios								
Municipales	5	7	2	3	7	11	14	7
Funcionarios Reales	6	8	3	5	6	9	15	8
Ganaderos	2	3	4	7	2	3	8	4
Sacerdotes*	—		1	2	2	3	3	1
Empleados Públicos					1	1	1	0,5
Menores	—		—		—		2	1
Artesanos	2	3	—		—			
Ocupaciones desconocidas	11	15	6	10	7	11	24	12,5
Totales:	72		59		65		196	

\* Nota: Aquí se menciona la ocupación de sacerdote porque muchos individuos antes de obtener las órdenes sagradas habían tenido hijos en uniones matrimoniales.

Como podrá apreciarse en el cuadro arriba transcrito, la mayoría (24%) de los estudiantes eran hijos de hacendados. Ese porcentaje se incrementa si sumamos el número de hacendados que ejercía simultáneamente funciones municipales (cargos de Alcalde o Regidor en los Ayuntamientos) y los oficios de abogado y sacerdote.

La discriminación la efectuamos así:

Ocupación	Cifras absolutas	Cifras relativas %
Hacendados	47	24
Hacendados y funcionarios municipales	7	3
Funcionarios municipales	7	3
Hacendados y abogados	5	3
Abogados	3	
Hacendados y sacerdotes	2	1
Sacerdotes	1	
Total:		31 %

De esta manera la cantidad de estudiantes, hijos de hacendados, se eleva al 31 por ciento. Este dato es significativo, pues señala que la masa estudiantil universitaria estaba estrechamente emparentada con la clase terrateniente. Y también con amplios sectores de la burguesía comercial, puesto que el 17 por ciento de los padres de los estudiantes eran comerciantes. Junto a estas dos categorías hay un 18 por ciento cuyos progenitores eran militares. En síntesis, el 66 por ciento del alumnado de la Universidad de Caracas, en la primera década del siglo XIX, tenía una extracción marcadamente burguesa. Sólo un 23 por ciento procedía de la clase media, integrada por profesionales, funcionarios reales y municipales; y apenas un 1,5 por ciento de las esferas populares, formadas por artesanos y empleados públicos menores. Quiere esto decir que la enseñanza universitaria estaba destinada a una élite, a grupos pudientes que sin grandes sacrificios podían desembolsar crecidas sumas de dinero para que sus hijos lucieran las borlas doctorales.

#### PROCEDENCIA DEL ESTUDIANTADO SEGUN LAS REGIONES GEOGRAFICAS

La muestra seleccionada sirve también para conocer las regiones geográficas de donde procedía la población estudiantil de la Universidad de Caracas en los diez primeros años del siglo XIX.

Los 196 casos estudiados, que corresponden a los años 1799-1800; 1804-1805; y 1809-1810, estaban radicados en el territorio de la gobernación de Venezuela, según el cuadro adjunto.

Provincias	PROCEDENCIA					
	Hijos de Hacendados	%	Hijos de Comerciantes	%	Hijos de Militares	%
Caracas	39	20	30	15	24	12
Barinas					4	2
Maracaibo	3	2	1	0,5		
Coro	3	2	1	0,5		
Cumaná			1	0,5	2	1
Otros lugares: (Pto. Rico, Canarias)	2	1	5	3		
Procedencia desconocida						
Total	47		33		35	

PROCEDENCIA GEOGRAFICA Y ORIGEN SOCIAL DEL ESTUDIANTADO DE LA UNIVERSIDAD DE CARACAS (1799-1810)

% Hijos de Profesionales		% Hijos de Funcionarios Municipales		% Hijos de Funcionarios Reales		% Hijos de Ganaderos		% Hijos de Sacerdotes		% Hijos de Empleados Públicos Menores		% Hijos de Artesanos		% Hijos de Padres con ocupación desconocida	
12	10	5	12	6	12	6	8	4	2	1	1	0,5	2	1	
2			1	0,5	1	0,5									
	1	0,5	1		2	1									
	2	1	1	0,5											
1	1	0,5						1		0,5					
															24
	14		14		15		8		3		1		2		24

El cuadro nos señala que el 70 por ciento del alumnado procedía de la Provincia de Caracas, y apenas un 17 por ciento de las Provincias de Barinas, Maracaibo y otros lugares.

Lo primero que salta a la vista es la concentración de la población estudiantil, en proporción alta en la provincia de Caracas. Este fenómeno es explicable por varias razones: en primer lugar, la citada provincia era una de las más extensas en territorio (244.700 km<sup>2</sup>) y con mayor número de habitantes (388.895 almas); en segundo lugar, era el asiento de los fértiles valles donde se cultivaba el cacao, la caña de azúcar, el maíz, el añil y la yuca. Tenía además los mejores puertos y una red de caminos que la unían con las localidades enclavadas sobre el resto del mapa; en tercer lugar, era la sede de los organismos políticos más importantes, pues en su capital, Caracas, residían el Gobernador y Capitán General, con facultades militares en todas las Provincias; el Intendente, los magistrados de la Audiencia y los miembros del Real Consulado. Todo esto contribuía a que el mayor número de estudiantes (hijos de hacendados, de militares, de comerciantes, de funcionarios reales y municipales, de ganaderos, etc.), saliera de esta zona y no de las Provincias vecinas.

El escaso porcentaje de alumnos procedentes de las provincias de Coro, Maracaibo, Barinas y Cumaná, obedecía a lo alejado que se hallaba Caracas de estas regiones. Algunos padres preferían que sus hijos se marcharan a continuar estudios superiores en otras Universidades, como la de Santa Fe, en el Nuevo Reino de Granada, o la de Santo Domingo en la Isla Española.

Por lo que respecta a la presencia de estudiantes canarios y puertorriqueños en la Universidad de Caracas, debe tenerse en cuenta que Venezuela, en ese entonces, mantenía estrechas relaciones comerciales con la zona del Caribe y recibía un grueso contingente de labradores isleños o canarios. El intenso tráfico comercial y la riqueza agrícola del país originaron un constante desplazamiento de familias (canarias o puertorriqueñas) hacia nuestro territorio. De ahí, pues, que el 4 por ciento del alumnado universitario procediera de esas regiones.



## HISTORIA DE LA UNIVERSIDAD DE CARACAS

Para poner punto final en este capítulo resumiremos nuestras conclusiones diciendo: que la población universitaria de Caracas, en la primera década del siglo XIX, procedía de las clases influyentes. Y, por otra parte, un alto porcentaje (70%) de esa masa estudiantil estaba ubicada en la Provincia de Caracas, como puede apreciarse en el esquema del mapa que acompaña este trabajo.

